

*Videbis seruis et prudens qz corollant Dñus sup fonta sua sua ut det illis in tempore critica mensuram*



# RESTAVRACION DE LA ANTIGVA ABVNDACIA DE ESPANA

*Preferabilissimo unico y facil Repar  
de la carestia Presente*

*Alenor Don Fran<sup>co</sup> Antonio de Alarcon Cavallero  
de la Orden de S.<sup>to</sup> tiago del Consejo de Su Mag<sup>estad</sup>  
en el Real de Castilla y su yntado<sup>r</sup> general  
del Reyno de Napoles etc.*

*AUTOR  
Cib. Miguel Caxa de Leruein Fiscal de  
la misma Regia y general ynta*



*Dominus pascit me et nihil  
mihi deerit in loco pascue  
ibi me collocauit Psal. 22*

# EL ARBITRISTA MIGUEL CAXA DE LERUELA, JUEZ DE COMISIÓN PARA EL CONTROL DE LAS CUENTAS TOLEDANAS EN 1635-1636

María del Milagro de la Puente Fernández  
Mariano García Ruipérez

## INTRODUCCIÓN

Entre los arbitristas españoles del siglo XVII cobra especial relevancia Miguel Caxa de Leruela, junto con otras figuras como Martín González de Cellerigo, Sancho de Moncada y Pedro Fernández de Navarrete. De estos tres últimos hay buenos estudios que nos permiten reconstruir adecuadamente su existencia<sup>1</sup>. Muchas más lagunas nos ofrece la vida del conquense Miguel Caxa.

Antes de nada queremos manifestar que no es nuestra intención realizar un estudio sobre el arbitristo ni sobre los arbitristas. En los últimos años se han publicado interesantes aportaciones que ofrecen visiones parciales y generales sobre sus integrantes y sus ideas. La participación de los toledanos en su desarrollo fue puesta de manifiesto hace décadas por Jean Vilar al referirse a este grupo como “La Escuela de Toledo” en un texto publicado en 1974<sup>2</sup>. Historiadores toledanos han profundizado en los últimos años en el estudio de algunos de ellos, especialmente Hilario Rodríguez de Gracia<sup>3</sup> y Francisco J. Aranda Pérez<sup>4</sup>. Puede que sea el mercader toledano Damián de Olivares, con sus diferentes memorias escritas en la década de 1620, el que ofrezca aún más incógnitas sobre su trayectoria vital<sup>5</sup>.

El objetivo del texto que presentamos es detenernos en la relación mantenida por Miguel Caxa de Leruela con el ayuntamiento de Toledo entre finales de 1635 y el verano de 1637. Y estas fechas son muy significativas ya que en los últimos estudios biográficos publicados sobre este jurista se indica que posiblemente murió hacia 1632.

### 1. NOTAS BIOGRÁFICAS SOBRE MIGUEL CAXA DE LERUELA

Miguel Caxa de Leruela es el autor de una obra clásica del arbitristo español de las primeras décadas del siglo XVII. Nos referimos a su *Restauración de la antigua abundancia de España o prestantísimo, único y fácil reparo de su carestía presente...*, cuya primera edición fue publicada en Nápoles, en la imprenta de Lázaro Scorigio en 1631<sup>6</sup>. Este libro es un desarrollo de otra obra suya anterior titulada *Discurso sobre la principal causa y reparo de la ne-*

*cessidad común, carestía general y despoblación destos Reynos*, impresa en 1627<sup>7</sup>, que su autor, de forma más breve, había presentado al Rey y a las Cortes en 1625<sup>8</sup>.

La mayoría de los estudios publicados sobre Miguel Caxa se centran en analizar las obras que acabamos de mencionar aportando muy pocos datos sobre su vida<sup>9</sup>. Utilizando el último texto citado, realizado por J. Calvo en 2010, parece que nació en la localidad conquense de Palomera el 5 de mayo de 1562<sup>10</sup>, en el seno de una familia de ganaderos<sup>11</sup>. Y que “ejerció como juez al menos veintiséis años de su vida. Desempeñó el cargo de alcalde mayor entregador de la Mesta... Al final de su vida, trabajó como fiscal de la Regia y General Visita del Reino de Nápoles”.<sup>12</sup>

Pero, de estos datos ¿cuáles son ciertos? En las aprobaciones de impresión que figuran en las primeras páginas de su *Restauración...* se recoge su nombre precedido del título de licenciado o doctor. Es decir, con seguridad realizó estudios universitarios<sup>13</sup>. En mayo de 1631 estaba todavía en Nápoles en donde había ejercido como fiscal de la Visita general realizada a ese Reino por Francisco Antonio de Alarcón, caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo Real de Castilla. Pero, recordemos, si la fecha de nacimiento conocida es correcta, ya tenía casi setenta años de edad. ¿Qué había sido de su existencia hasta entonces? Ninguna fuente consultada nos confirma que fuera juez “al menos veintiséis años de su vida”<sup>14</sup>. Y si fue juez, ¿de qué? Más crédito tiene el dato de que ejerció como alcalde mayor entregador de la Mesta, dirimiendo conflictos entre ganaderos y agricultores, la mayoría de las veces por cuestiones de pastos. Pero ¿por cuánto tiempo? Intentaremos a continuación responder a algunas de estas preguntas.

Los documentos accesibles en la actualidad no nos ayudan a completar las inmensas lagunas que existen sobre su vida<sup>15</sup>. Es factible pensar que, por el contenido de su libro impreso de 1631, estuviera vinculado a la Mesta durante cierto tiempo, ejerciendo como alcalde mayor entregador u ocupando otros cargos<sup>16</sup>. Los años concretos que desempeñó esta tarea quedaron recogidos por el propio Miguel Caxa en su *Discurso...* al indicarnos que

< Portada del libro de Miguel Caxa de Leruela *Restauración de la antigua abundancia de España*, Nápoles: En la imprenta de Lázaro Scorigio, 1631.

sirvió a Su Majestad como alcalde mayor entregador entre los años 1623 y 1625<sup>17</sup>.

Muchas más dudas tenemos en cuanto a la fecha de su nacimiento, el año de 1562<sup>18</sup>, pues nos sorprende sobremedera que con casi setenta años, en 1631, pudiera ejercer como fiscal visitador en el Reino de Nápoles. Realizar un viaje incierto en barco y recorrer el reino napolitano en duras jornadas no parece razonable que lo ejecutara un hombre ya en su senectud. Por ello es factible pensar que su fecha de nacimiento fuera bastante posterior a la reseñada por Julián Zarco, inclinándonos por la década de 1580.

Es probable que el Miguel Caxa nacido en 1562 fuera su padre<sup>19</sup>. Sabemos que, en 19 de junio de 1615, una persona llamada “Miguel de Caxa, natural de Cuenca”<sup>20</sup> obtuvo el licenciamiento en cánones por la Universidad de Sigüenza. ¿Era este nuestro arbitrista? No lo creemos. Tal vez sí lo sea el alcalde mayor de Utiel, llamado Miguel Caxa, que interviene en un pleito ingresado en el archivo del Consejo de Castilla en 1612<sup>21</sup>.

Tenemos certeza, eso sí, de su lugar de nacimiento, la localidad de Palomera<sup>22</sup>. Los datos que figuran sobre su vida en su libro *Restauración...* no podemos ponerlos en duda. Por las páginas iniciales de esta obra sabemos que Miguel Caxa seguía vivo en febrero de 1632, año

en el que la mayoría de los autores establecen la fecha de su muerte. Pero están equivocados.

Documentos del Archivo Municipal de Toledo nos ayudan a aportar nuevos datos sobre su biografía. Y especial interés tiene un libro manuscrito, que posiblemente perteneció al propio Miguel Caxa, en el que está registrada su actividad como alcalde mayor entregador de la Mesta, entre los primeros meses de 1624 y avanzado el verano de 1625<sup>23</sup>. Por él conocemos que a principios de 1624 estableció su audiencia como tal alcalde en Navamorcuenca (Toledo). Luego se desplazó con el mismo cometido a Madrigalejo (Cáceres) y después, en un largo periplo, pasó por Ajofrín (Toledo), Jubera (La Rioja), Las Hormazas (Burgos), Belver de los Montes (Zamora)<sup>24</sup>, Membro (Cáceres), Úbeda (Jaén), Manzanares (Ciudad Real) y El Provencio (Cuenca)<sup>25</sup>. Su libro, además de registrar las condenaciones aprobadas por las sentencias por él dictadas, incluye cuentas particulares y páginas, en borrador, de su *Discurso sobre la principal causa y reparo de la necesidad comun, carestia general y despoblacion destos Reynos*.<sup>26</sup> Muy posiblemente realizó anotaciones en él hasta 1627, incluso tras la publicación de su *Discurso...*<sup>27</sup>. Por entonces ya no era alcalde de la Mesta.

Ahora bien, la elaboración de su *Discurso...* y el eco que tuvo en la Junta del Reino debió influir en su inmediato futuro. Sabemos que en este opúsculo trabajaba desde 1625, si no antes, y que su texto tuvo aceptación entre varios procuradores en Cortes, ya en la primavera de 1626, quienes le animaron a que culminara su redacción<sup>28</sup>. Miguel Caxa pidió ayuda para financiar su impresión a los representantes de las Cortes, que la examinaron en su junta de 5 de noviembre de 1626 por lo que conocemos que la obra ya estaba terminada. Y aunque en esa reunión le fueron concedidos 800 reales, en otra posterior, celebrada el 13 de febrero de 1627, se decidió que la Junta del Reino abonaría el coste completo de su edición<sup>29</sup>.

Nos interesa subrayar ahora que esta obra está dedicada al “Excellentísimo señor don Manuel de Fonseca y Zúñiga”, a la sazón VI conde de Monterrey y II conde de Fuentes, por entonces consejero de Estado y presidente del Consejo de Italia, lo cual nos abre nuevas pistas sobre la vida de Miguel Caxa.

Pero, ¿quién era la persona a la que dedicó su *Discurso*? Manuel de Fonseca y Zúñiga, conocido también como Manuel de Acevedo y Zúñiga, fue un Grande de España que estuvo casado con la hermana del conde-



1625, mayo, s/d.

Notas de pagos efectuados durante la audiencia que celebró Miguel Caxa en la villa de Úbeda siendo alcalde mayor entregador de la Mesta. Incluye dos firmas manuscritas del propio Juez.

AMT, Libros Mss., Sección B, núm. 781, fol. 38r

duque de Olivares. Este parentesco le permitió ascender en la vida pública durante el reinado de Felipe IV. Entre los cargos que desempeñó a lo largo de su vida nos interesa subrayar que fue nombrado, en 1624, presidente del Consejo de Italia<sup>30</sup>. En 1628 marcharía a Roma como embajador extraordinario ante la Santa Sede, desempeñando este cometido hasta mediados de mayo de 1631. En esta fecha se hizo cargo del virreinato de Nápoles, permaneciendo a su frente como tal virrey hasta noviembre de 1636. ¿Le acompañó Miguel Caxa en este viaje? Es muy posible que sí. Sabemos que participó en la visita general del Reino de Nápoles realizada en 1631 por Francisco Antonio de Alarcón al que dedicó su *Restauración...*<sup>31</sup> Sería muy normal que Manuel de Acevedo “colocara” a una de las personas de su confianza para participar en la “Regia General Visita” de un Reino del que ya sabía que sería el nuevo Virrey. Pero presuponiendo que esto fuera así, ¿cuándo volvió Miguel Caxa a la Corte? En su *Restauración...*, en una de sus primeras hojas, se incluye la aprobación por el Consejo de Castilla de la licencia y tasa para su venta con el siguiente texto

*y que esta licencia y tasa se ponga al principio de cada libro, para que se sepa a como se ha de vender, y para que dello conste de mandado de los dichos señores del Consejo, y pedimiento del dicho Licenciado don Miguel Caxa de Leruela, di esta fee en la villa de Madrid a catorze días del mes de Febrero de mil y seyscientos y treynta y dos años.*

¿Estaba ya de vuelta en Madrid o seguía en Nápoles? En otro texto recogido en su *Restauración...* se indicaba que “tiene licencia el Licenciado don Miguel Caxa de Leruela, para poder traer del Reyno de Nápoles los libros que en él se huvieren impresso, intitulos...”. Con esta frase no podemos dar una respuesta efectiva. Podía seguir en Nápoles y haberse servido de cualquier agente o procurador para conseguir la aprobación de la licencia de venta. O puede que estuviera ya en Madrid, aunque los ejemplares de su libro permanecieran en esa ciudad italiana. Su estancia en Nápoles está bien reflejada en ese libro pues aparece en algunas de sus páginas, al igual que Sicilia, lo que no ocurre en su *Discurso...*

Con todo debió estar de vuelta en España antes de que su protector, Manuel de Acevedo y Fonseca, virrey de Nápoles, regresara definitivamente a la Corte en noviembre de 1636. Incluso nos atrevemos a suponer que pudo regresar cuando lo hizo la persona a la que dedicó su libro napolitano, es decir, en 1635, acompañando, pues, a Fran-

cisco Antonio de Alarcón, del que sabemos que avanzado el mes de febrero de ese año ya estaba en Madrid<sup>32</sup>.

## 2. MIGUEL CAXA, JUEZ DE COMISIÓN DE LAS CUENTAS TOLEDANAS

### 2.1. SU NOMBRAMIENTO

El arbitrista de Palomera vuelve a aparecer en la vida pública española en los últimos meses de 1635. En concreto, en una carta de 8 de noviembre, Pedro de Cisneros, jurado de Toledo y agente de la ciudad en la Corte, daba cuenta al ayuntamiento toledano de que Miguel Caxa, “de quien todos hablan bien”, había sido nombrado nuevo juez de comisión para el examen de los fraudes de propios y pósito de la ciudad de Toledo. Por lo tanto, entendemos que ya por entonces residía en la capital del Reino.

Sus funciones quedarán concretadas en una Real Provisión de Felipe IV, dada en Madrid el 1 de diciembre de 1635, por la que conocemos las causas concretas de su venida a la ciudad que se remontan a casi un año antes. Esa Real Provisión está firmada entre otros por “El licenciado Alarcón” y por el “Licenciado Francisco Antonio de Alarcón”. Los dos habían apoyado su nombramiento y los dos conocían bien a Miguel Caxa de Leruela<sup>33</sup>. Pero su nombramiento directo está relacionado con otro Alarcón. Nos referimos a Fernando Ruiz de Alarcón<sup>34</sup>. Este, en nombre de los demás acreedores de la ciudad de Toledo<sup>35</sup>, había acudido al Consejo de Castilla el 9 de enero de 1635, pidiendo que se nombrara un juez al que dieran comisión para averiguar fraudes y colusiones, castigar a los culpables y hacer justicia en la adjudicación de los oficios de tesorero y depositario municipales. Dado traslado de esta petición al ayuntamiento de Toledo, este indicó que no era necesaria tal empresa. Pero como fuera que Ruiz de Alarcón continuara con su demanda, el Consejo accedió al nombramiento de ese juez para la averiguación de los fraudes de propios y rentas, ya en agosto de 1635.

A mediados de septiembre fue designado Pedro de Vergara para ejercer tal cometido, pero su nombramiento como nuevo alcalde mayor del adelantamiento de León, acaecido unos días después, hizo que el Consejo tuviera que buscar una nueva persona. Esta tarea no fue fácil al recusar la ciudad al siguiente candidato cuyo nombre desconocemos. Pero Miguel Caxa pareció un buen sustituto a las dos partes, acreedores y Ayuntamiento. No en



nido de su comisión al ayuntamiento toledano reunido en sesión ordinaria<sup>38</sup>. Poco después solicitó la entrega de los libros de acuerdos capitulares, de los libros de rentas, y de las cuentas de arbitrios, carnicerías, corredurías y alimentos para su estudio. El cabildo municipal, en su sesión del día 17 de ese mes, tras recibir informe de los letrados municipales, acordó permitirle la consulta de esos documentos, salvo las cuentas de las carnicerías por entender que no entraban en su comisión.

Pero, ¿qué ocurría en el ayuntamiento de Toledo? ¿cómo se había llegado a esa situación? Para entender todo el proceso tenemos que remontarnos a casi treinta años antes y explicar cómo administraba la ciudad sus recursos económicos.

## 2.2. EL MOTIVO DE SU VENIDA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL CONCURSO DE ACREEDORES DE 1608

Los ingresos municipales procedían de dos fuentes principales: los propios y los arbitrios. Los primeros eran de cobro continuo, no tenían una finalidad concreta, ni requerían la prórroga del rey tras su concesión. Los arbitrios solo se podían percibir durante un tiempo limitado destinando lo percibido a una finalidad expresa autorizada por el monarca.

Entre los bienes de propios<sup>39</sup> se incluían, por entonces, rentas procedentes de sus derechos señoriales sobre los pueblos de su jurisdicción (dozavos, escribanías, humazgos...), y los producidos por sus dehesas y legua (pastos de ganado, madera, etc.) y tierras de labor de las que la ciudad era propietaria. En el medio urbano percibía ingresos por el alquiler de edificios de propiedad municipal y por la ocupación de puestos en el mercado y de otros espacios públicos. Además recibía importantes recursos por el cobro de derechos, reflejados o no en sus respectivos aranceles, que gravaban la entrada y salida de mercancías por las puertas de la ciudad. Es el caso, por ejemplo, de la renta de paños o de la renta de los lienzos. Otros afectaban a la venta de productos concretos dentro del espacio amurallado. Así había derechos que gravaban la venta de trigo en la alhóndiga y calahorra. Otros se exigían al pesar determinadas mercancías obligatoriamente (renta del peso del mercado), por ser inspeccionadas o controladas (renta de medidas y pregonería) o por ser revendidas (derecho de corredurías). Como vemos, la mayoría de los ingresos de propios procedían de gravar el consumo y el comercio de mercaderías.

Estos ingresos eran percibidos generalmente por el sistema de arrendamiento por un periodo que iba de uno a tres años. En la fecha señalada, tras anuncios previos por la ciudad y lugares cercanos, los postores debían presentar sus ofertas ante el ayuntamiento, generalmente mediante pujas públicas. Una vez efectuado el remate de la renta, el adjudicatario tenía que presentar una fianza y comprometerse a realizar los pagos estipulados en los plazos establecidos. De esta forma el ayuntamiento obtenía unos ingresos fijos conocidos tras el remate y que no dependían de ninguna contingencia. El adjudicatario afrontaba los riesgos porque se había comprometido a satisfacer una cantidad sin saber lo que podía obtener de esa renta. Ahora bien, si no había ningún postor era el ayuntamiento, con su propio personal y medios, quien se encargaba de su administración y recaudación.

Este sistema se utilizaba también para el cobro de los arbitrios que gravaban casi siempre el tráfico de mercancías y que, como ya hemos dicho, se concedían por el rey durante un tiempo limitado y con una finalidad concreta, mediante lo que se denominaba una “facultad real”. La solicitud continua de nuevos arbitrios demuestra que los ingresos por bienes de propios eran muy insuficientes, ni siquiera completándolos con la formalización de empréstitos que aumentaban el endeudamiento municipal. La pérdida de población, la crisis económica general y el incremento de la presión fiscal, por las reiteradas necesidades de la hacienda estatal, impedían que existiera un equilibrio entre ingresos y gastos.

La situación explotó en 1608 al ser embargadas sus rentas tras formalizarse un concurso de acreedores. Por los datos del concurso sabemos que entre 1549 y 1600 el Ayuntamiento había tomado censos por valor de más de 102 millones de maravedís y que los réditos que tenía que satisfacer por ellos cada año superaban los 3 millones de maravedís, cantidad que suponía más de la mitad de los ingresos corrientes percibidos por esos años<sup>40</sup>. Con independencia de la exactitud de estas cifras, está claro que el pago de la deuda asfixiaba la hacienda local sin que fuera posible servirse de nuevos arbitrios que paliaran esa situación, ni concertar nuevos préstamos, como bien ha estudiado H. Rodríguez de Gracia.

Con la bancarrota municipal, ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos pendientes, el corregidor de la ciudad quedó autorizado, como juez del concurso, a determinar las prioridades en los pagos y a proceder a la búsqueda de nuevos ingresos, aunque en ello intervi-

nieron también los cabildos de regidores y de jurados y las presiones de los acreedores. En la sentencia de graduación, dada por el corregidor Francisco de Villacis en 27 de julio de 1609, se determinó el orden en los pagos primando las nóminas de las autoridades y oficiales del ayuntamiento, junto con otros gastos perentorios que fueron agrupados bajo la voz de “alimentos”. En una Real Provisión de 12 de julio de 1636 se especificó claramente su contenido. En ella se decía lo siguiente:

*Y por la sentencia de graduación que había dado, para que cada uno fuese pagado de su antelación, se había mandado dar a esa dicha ciudad, por el primer lugar de la dicha sentencia, dos mil ducados para sus alimentos. Los cuales se convertían en pagar las costas de los dichos pleitos, salarios de los jueces y receptores que habían de hacer probanzas, y de los comisarios que iban fuera de esa dicha ciudad a presentar testigos y hacer otras diligencias, y otros que iban a las chancillerías y a esta nuestra Corte, y a la Mesta, y otros tribunales a asistir a las vistas de los pleitos, y a otros negocios, y en empedrados, y fiestas y regocijos de beatificaciones de santos naturales, y de las religiones de esa dicha ciudad, y por los buenos sucesos nuestros, nacimiento de príncipes e infantes, y por victorias de guerras, y enviar a dar parabienes de felices sucesos, y en alegrías de capelos que se daban a prelados, o dignidades de la Santa Iglesia de esa dicha ciudad, y en limosnas, y ayudas de costa, y otras cosas públicas que se ofrecían de obligación de una ciudad tan antigua noble e ilustre.<sup>41</sup>*

Es decir, con lo ingresado anualmente lo primero que se tenía que pagar eran los salarios de las autoridades y de los oficiales municipales, así como los gastos por “alimentos”. Estos últimos ascendían cada año a 2.000 ducados (750.000 maravedís) y los salarios, aunque no eran fijos, podían superar esa cantidad<sup>42</sup>. La cifra total de esos gastos prioritarios rondaría los 5.000 ducados. Satisfechos estos, con el dinero sobrante debían abonarse los intereses de los censuistas siguiendo un orden determinado en la sentencia de graduación<sup>43</sup>. Este orden y su ejecución, como era de esperar, provocaron continuos desacuerdos entre ambas partes, Ayuntamiento y acreedores, con sucesivos pleitos en los años siguientes.

En la búsqueda de ingresos se aprobó muy pronto una Real Facultad por Felipe III, de 22 de noviembre de 1608<sup>44</sup>, que permitía a la ciudad valerse durante 50 años de los derechos obtenidos por la imposición de dos

reales en cada pieza de jerguillas, estameñas y picotes que entrasen en Toledo y en el derecho intitulado tabla del rey<sup>45</sup>. Con ellos se pretendía recaudar 4.000 ducados anuales. Además, por esta disposición el Rey permitía que fuesen propios de la ciudad los oficios de tesorero de alcabalas y depositaría general “por el tanto que costaron a las personas que los poseían”. Pero esta no sería la última Real Facultad ni la solución para equilibrar la hacienda local. Era necesario un mayor control y para ello se pretendió profesionalizar el cargo de contador, que se encargaría de fiscalizar los ingresos y gastos y de revisar las cuentas. Estas funciones habían sido ejercidas hasta entonces por los regidores y jurados, designados cada año como contadores que, al no ser peritos en cuentas, en nada habían contribuido a mermar el desorden hacendístico al que ellos mismos contribuían con sus decisiones.

Por este motivo, Felipe III, a instancia del arbitrista Juan Belluga de Moncada, jurado de Toledo, creó la contaduría municipal formada por contadores profesionales. La ciudad se dotaba así de dos expertos contables, uno principal y otro segundo, que ejercerían su oficio de por vida y que a sus conocimientos en cuentas unían el no tener ningún grado de parentesco con los regidores y jurados. Con su trabajo, por el que percibían un salario digno, se pretendía poner fin al descontrol existente en los ingresos, procedentes de sus propios y rentas, pósito, carnicerías, y de otros derechos y arbitrios municipales, así como fiscalizar los gastos. Todo ello quedó reflejado en una Real Provisión de 21 de junio de 1614<sup>46</sup> firmada, entre otros, por el licenciado Diego Fernando de Alarcón<sup>47</sup>, padre de Fernando Ruiz de Alarcón, principal instigador de la comisión dada a Miguel Caxa y uno de los censuistas a los que la ciudad debía dinero.

La creación de la contaduría municipal en 1614 puso orden en las cuentas pero fue insuficiente para equilibrar los ingresos y gastos y para hacer frente a las deudas contraídas en años anteriores. Fernando Ruiz de Alarcón tenía mucho interés en que la situación hacendística toledana mejorase. Había recibido por herencia dos censos<sup>48</sup>, cuyo montante total ascendía a 8.463.540 maravedís<sup>49</sup> (más de 22.500 ducados), cantidad que su padre había entregado en préstamo a la ciudad de Toledo. Dado que su interés era de 20 al millar (2%), le debían suponer todos los años unos réditos considerables y que no percibía pues, por la sentencia de graduación de 1609, habían recibido los puestos 18 y 25, respectiva-

mente, en cuanto a su prioridad en el pago<sup>50</sup>. Solamente si se reducían los gastos, se incrementaban los ingresos y se mejoraba la gestión podía esperar percibir lo adeudado o, al menos, parte de sus intereses.

La comisión acometida, si no se encontraban infractores y duraba esos dos meses, podía suponerle a Fernando Ruiz de Alarcón unos gastos totales de 132.000 maravedíes<sup>51</sup>. Es decir, 352 ducados, cifra insignificante teniendo en cuenta la cuantiosa suma que se le adeudaba. Era importante que el juez de comisión determinase la cuantía real de los ingresos y gastos municipales y los posibles fraudes. Y para ello le resultaba preciso conocer todas las posibles fuentes de financiación. Y eso fue lo que Miguel Caxa de Leruela pretendió desde su llegada a Toledo.

### 2.3. SUS PRIMERAS ACTUACIONES

Por ello, el 19 de diciembre de 1635 solicitó al Ayuntamiento, reunido en cabildo, que nombrara comisarios para que asistiesen con él al examen de las cuentas y que se le abriera el archivo. Especialmente quería consultar las cuentas dadas por Luis de Villanueva, mayordomo de propios, que se remontaban a 1618, y por su hijo Pedro de Villanueva, que le había sucedido en el empleo desde 1619 hasta entonces<sup>52</sup>. Requería que se le mostrasen también las cuentas de arbitrios, carnicerías, corredurías y alimentos. Pero el cabildo municipal no quería que examinase las cuentas de las carnicerías aduciendo que no entraban en su comisión. Y en verdad no se mencionan en el texto de la Real Provisión de 1 de diciembre de 1635.

¿Cuál era el motivo por el que se le negaba al juez de comisión la consulta de esas cuentas? ¿Eran tan importantes para conocer los ingresos y gastos municipales? La administración directa por los regidores y jurados del abasto de carne a la ciudad implicaba el manejo de importantes sumas de dinero. Las posibilidades de fraude eran muy altas. Hay que tener en cuenta que a finales del siglo XVII se estipulaban unos gastos anuales en su administración de más de 4 millones de maravedíes<sup>53</sup> (más de 11.000 ducados) y los ingresos por este concepto no podían ser menos. La administración de los propios implicaba anualmente el manejo de cantidades similares<sup>54</sup>, pero el control sobre la de las carnicerías era mucho menor, o al menos eso debió intuir Miguel Caxa a los pocos días de llegar a Toledo.

Sea como fuere, el ayuntamiento toledano acudió enseguida al rey para solicitar que el juez de comisión

no se proparara en sus funciones y, por lo tanto, no examinara las cuentas de las carnicerías porque no formaban parte de los propios y arbitrios. Una Real Provisión del Consejo, anunciada por el jurado Pedro de Cisneros, en una carta de 3 de enero de 1636, requirió a Miguel Caxa que explicara el motivo de querer examinar esas cuentas pues no estaban contempladas en su comisión.

En ese mes de enero la ciudad tomó diferentes acuerdos oponiéndose a las decisiones que estaba tomando el juez. Los miembros de los dos cabildos municipales (recordemos que en todas las comisiones municipales participaban regidores y jurados) querían que Miguel Caxa no se inmiscuyera en su gestión económica. Lo mejor era, por un lado, acudir al Consejo Real para que frenara los ímpetus fiscalizadores del conqueuse y, por otro, demorar la entrega de los documentos solicitados. Ni una ni otra medida mitigaron la actividad de Miguel Caxa.

En esos días de enero de 1636 solicitó la entrega de las cuentas dadas a los jueces de residencia que había tenido la ciudad desde principios del siglo XVII. También requirió a distintos receptores para que le hicieran llegar cuentas de otros tantos arbitrios, cobró dinero a los regidores que habían realizado condenaciones excesivas... Y mandó encarcelar a uno de ellos, Fernando Hurtado de las Roelas, comisario del archivo, por entender que le estaba ocultando documentos que le había solicitado y que debían conservarse en él<sup>55</sup>. El día 30 de enero presentó un auto ante el Ayuntamiento reclamando la entrega de las cuentas de propios de los años 1609 a 1614, las del arbitrio de jerguillas y tabla del rey de 1612 a 1615, las de las rentas de corredurías de 1609 a 1615, las de las rentas del derecho de la legua de 1609 a 1616, y las de los alimentos de 1609 a 1618. Necesitaba consultar también los expedientes de hacimientos de todas esas rentas desde 1609 hasta entonces y el libro de acuerdos municipales del año 1613. Tanto el regidor Hurtado de las Roelas como el escribano mayor y los dos contadores le manifestaron que no tenían noticia de donde se conservaban<sup>56</sup>.

Y lo mismo contestaron cuando les reclamó las escrituras originales de los tributos y censos perpetuos que tenía la ciudad. ¿Era verdad o simplemente contribuían a la dilación sabiendo que la comisión solo duraría dos meses? Buena parte de esos documentos se conservan en la actualidad, aunque sabemos que un buen número de libros de acuerdos municipales habían sido destruidos unos



años antes por un cohetero que los utilizó como carcasa para sus artefactos, tras comprarlos a un sofíel municipal<sup>57</sup> que quiso incrementar así sus emolumentos<sup>58</sup>. Pero también es cierto que el regidor Fernando Hurtado de las Roelas conocía bien el archivo pues ya en 1628, por acuerdo de 31 de julio, el ayuntamiento aprobó que se encargara, junto con Juan de Toro, de poner los “papeles del archivo en el modo e buena disposición que conviene por su buena claridad e inteligencia”. Y los contadores y el escribano mayor también debían saber, por sus empleos, donde se conservaban los documentos solicitados.

Las decisiones tomadas por Miguel Caxa provocaron inmediatamente que el Ayuntamiento pidiera asesoramiento a sus letrados. El informe fue firmado, entre otros, por Alonso de Narbona<sup>59</sup>. Aducían los juristas en él que buena parte de las cuentas no entregadas estaban en el Consejo Real, en Madrid, pues se incluyeron en las residencias que se hicieron a los corregidores Francisco de Villacís y Diego de Zúñiga. Entendían, además, que no se le debían entregar las escrituras de censos perpetuos pues bastaba con que las examinara. Terminaban los abogados en su informe reclamando que el archivo fuera inventariado y que las cuentas fueran conservadas en la contaduría para evitar situaciones similares.

Muy pronto uno de los comisionados del Ayuntamiento en la Corte, el jurado Pedro de Cisneros y Herrera, escribió a la ciudad, por carta de 10 de febrero de 1636, indicando que aunque el juez había conseguido treinta días más de prórroga para cumplir su comisión “quando pida más término haré contradicción como Vuesa Señoría lo manda”<sup>60</sup>.

Dos meses habían sido suficientes para que el Ayuntamiento toledano mostrase su disconformidad con las decisiones del juez de comisión. Examinar sus actuaciones desde la aprobación del concurso de acreedores podía acarrearles muchas complicaciones a los regidores y jurados toda vez que Miguel Caxa pretendía controlar el destino de los ingresos desde casi tres décadas atrás. Fernando Ruiz de Alarcón apoyaba sus gestiones solicitando al Consejo que el juez pudiera examinar las cuentas del pósito toledano, lo cual le fue autorizado pero solo en lo tocante a propios. La situación en el Consejo de Castilla era también complicada pues las partes estaban bien definidas. Los representantes del ayuntamiento de Toledo utilizaban sus influencias para limitar las prerrogativas de Miguel Caxa mientras que Fernando Ruiz de Alarcón usaba las suyas para lo contrario. Le iba mucho en ello.

En Toledo a cada nuevo auto del juez Caxa demandando la entrega de documentos le seguían nuevos acuerdos y solicitudes de informes a los letrados. En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 31 de marzo de 1636, ante una nueva petición,

*la ciudad confirió sobre quel señor don Miguel Caxa, juez de quantas de propios, trata de açer muchos cargos a la ciudad y a los cavalleros rregidores en rraçon de la nómina general y libranzas en alimentos y otras cosas en que Toledo a procedido con toda justificación y conforme la costumbre; y acordó se escriba al señor Pedro de Cisneros pida por las partes que no ejecute ninguna condenación que hiciere y autos que probeyere*<sup>61</sup>.

Son muchas las sesiones municipales de esos meses, presididas por el corregidor Francisco Arévalo de Suazo, en las que se tratan temas relacionados con la comisión de Miguel Caxa<sup>62</sup>. Sus pesquisas afloraron deudas antiguas no pagadas por los regidores, sentencias pecuniarias no ejecutadas de residencias anteriores y otras cuestiones que reflejaban la mala administración y gobierno de la ciudad en las que estaban implicados regidores y jurados ya difuntos y los que les había sucedido en los regimientos y juradurías.

#### 2.4. EL REAL DONATIVO Y LA CONCESIÓN DE LAS FACULTADES

La corporación municipal entendió que debía blindarse ante las disposiciones que iba adoptando el juez Caxa y para ello encontró un buen aliado en Miguel de Carvajal y Mesía, miembro del Consejo de Castilla que estaba en Toledo en cumplimiento de una comisión<sup>63</sup>, cuyo éxito interesaba especialmente a la Corona. Había sido nombrado, en virtud de una Real Cédula de 18 de agosto de 1635, para “beneficiar un Real donativo, para las guerras y ocasiones presentes”<sup>64</sup>. Por ello y por esa disposición había recibido autorización para “dar y conceder arbitrios, medios y facultades a las comunidades y personas singulares para la paga de cualquier servicio o ofrecimiento que hicieren”, contando en sus decisiones con el respaldo del Consejo<sup>65</sup>.

¿A qué donativo se refiere esa Real Cédula? Las necesidades económicas de la hacienda regia eran, por entonces, agobiantes por la larga duración de la guerra que se mantenía en Europa. Por ello, Felipe IV solicitó en 1635 un donativo general al Reino<sup>66</sup>, reunido en Cortes, de nueve millones de plata a percibir en tres años. El Consejo Real de Castilla envió a comisionados para

conseguir que fuera efectivo. Y esa tarea, en el arzobispado de Toledo, recayó en Miguel de Carvajal y Mesía.

El ayuntamiento de Toledo, al no conseguir que el Consejo anulara la prórroga de la comisión dada a Miguel Caxa, entendió que la mejor solución para conseguir que el arbitrista fracasara en sus gestiones era negociar con Miguel de Carvajal. Este sabía que el éxito de su misión radicaba en lograr para la Corona la mayor cantidad posible de dinero en concepto de “donativo”. Poco le importaba a él, pues, ayudar a Miguel Caxa a hacer justicia. A ambas partes, al Ayuntamiento y a Miguel de Carvajal, les interesaba llegar a un acuerdo. Y sus contactos debieron empezar a producirse ya en el mes de marzo de 1636 y, con toda seguridad, antes de la sesión municipal de 19 de abril de ese mismo año.

Fruto de esas gestiones fue la reunión celebrada, en 7 de abril de 1636<sup>67</sup>, en la sala de los ayuntamientos, con la asistencia del corregidor Arévalo de Suazo y de los regidores Gaspar de Robles Gorbálán y García de Lara, y los jurados Francisco Hurtado Nieto y Juan Félix de Vega, que habían sido comisionados por la ciudad para tratar sobre las facultades que se debían pedir al Rey a cambio de la concesión del donativo. Allí los cinco acordaron solicitar, a través de Miguel de Carvajal, que se aprobara, es decir que se diera por bien gastado y pagado, lo librado hasta entonces, y lo que se librara en adelante, en concepto de nómina general y que se siguiera satisfaciendo el salario acostumbrado a los receptores de correderías, jerguillas y legua, y al administrador y cajero de las carnicerías y mayordomos de dinero y trigo del pósito... También pedían seguir utilizando “en las cosas que esta es costumbre” la bolsa de alimentos como hasta entonces lo habían hecho sin que “se les haga cargo alguno a la ciudad ni caballeros regidores que lo han librado y libren”. Solicitaban, asimismo, que se les permitiera emplear 500 ducados anuales “que de ordinario se han gastado” en las fiestas del Corpus, y 2.000 reales en pagar a un picador “por ser cosa tan útil para esta ciudad”. Y que se diera por bueno lo gastado de más en los lutos y túmulos por la muerte de Felipe III y en las fiestas del traslado de la imagen de la Virgen del Sagrario en 1616. Además querían que se autorizara el pago de lo que se les adeudaba a Francisco de las Roelas, receptor en las carnicerías, a Gaspar de Robles por su ocupación en el pleito del “pesillo”, y a Alonso de Cisneros por ceder a Toledo el nombramiento de alguaciles que ejecutasen los mandamientos... Entre sus peticiones

se incluían, por último, la de poder nombrar un agente general en la Corte, para “sus pleitos y correspondencia” con un salario anual de 300 ducados, y la de dar por bueno lo gastado en la obra de la carnicería.

Este conjunto de peticiones nos demuestran las líneas de investigación que a principios de abril de 1636 seguía Miguel Caxa en su estudio de las cuentas municipales. Había comprobado irregularidades en los salarios incluidos en la “nómina general”, gastos aplicados a la “bolsa de alimentos” que no se correspondían con su finalidad, pagos excesivos no autorizados para realizar funciones públicas, reconocimientos de deudas no aprobados, etc. Y todo ello iba en detrimento de los censualistas que no cobraban sus réditos porque los ingresos municipales eran insuficientes o se empleaban indebidamente.

Prorrogado de nuevo el plazo de su comisión por el Consejo, Miguel Caxa continuó con sus pesquisas. El Ayuntamiento, a la vez que buscaba la connivencia del Consejo en sus demandas con la promesa de participar en el “donativo”, pretendió poner freno a las peticiones del juez argumentando que lo pedido por Miguel Caxa no estaba incluido en la Real Provisión de 1 de diciembre de 1635. Y por ello las autoridades locales entendían que no tenían por qué cumplir sus autos. De todas formas las actuaciones del juez motivaron que el ayuntamiento toledano, en sesión de 19 de abril de 1636, acordara lo siguiente:

*La ciudad, abiendo conferido sobre las cosas en que se entromete el señor don Miguel Caja, juez para rreber las quantas de propios, y que eçede de su comysión en muchas cosas, acordó que los señores Gaspar de Robles Gorbálán y Jacome Pinelo, rregidores, Francisco Hurtado Nieto y Juan Felis, jurados, comisarios nombrados para estos negocios, bean con los abogados de Toledo la comysión que el dicho señor don Miguel Caja tiene y los casos en que procede y si eçede della y agan diligençia ante el señor Correjidor y en el Consejo y a donde conbenga para escusar que el dicho señor juez no eçeda de su comysión y para ello agan todas las diligençias en esta çiudad y en el Consejo que fueren neçesarias<sup>68</sup>*

Con este acuerdo plenario las posiciones quedaron bien delimitadas. Pero esta decisión municipal no mermó la actividad de Miguel Caxa en su búsqueda continua de ingresos, especialmente en materias que afectaban a los regidores y a sus bienes, máxime tras ser nombrado juez “para la cobranza de las condenaciones que han

resultado” en la residencia tomada al corregidor Diego Hurtado de Mendoza, que gobernó la ciudad entre 1621 y 1628. Uno de los nuevos afectados fue el regidor Juan de Toro Bermeo que resultó condenado a pagar 97.758 maravedís<sup>69</sup>. El auto del juez Caxa, conminándole a su pronto pago para ingresar lo adeudado en la bolsa de “alimentos”, motivó que el regidor solicitara el apoyo de la corporación municipal el 27 de abril de 1636. En su memorial pidió que no fuera metido en prisión y que se le apoyara en su pretensión de satisfacer la deuda con el dinero ingresado de los alquileres de unas casas que rentaban cada año unos 400 reales (13.600 mrs.)<sup>70</sup>. Pero esto significaba demorar el finiquito del pago al menos siete años y Juan de Toro tenía ya, por entonces, setenta y seis. Miguel de Carvajal y Mesía, tras recibir informe de Caxa, aprobó el 1 de mayo que se hiciera el pago tal y como lo pedía Juan de Toro y sin que por ello fuera apesado.

Peor suerte seguía teniendo el regidor Fernando Hurtado de las Roelas pues, en los primeros días de mayo de 1636, seguía estando preso por decisión de Miguel Caxa al culparle de la falta de documentos del archivo municipal. Su búsqueda de deudores e infractores le llevó, además, a solicitar la entrega de libros de acuerdos capitulares de los años 1599 y 1604<sup>71</sup>, es decir, bastante anteriores al concurso de acreedores de 1608, sin olvidarse de requerir al mayordomo de propios, Pedro de Villanueva, en 19 de mayo, que le hiciera llegar las cuentas del año económico que acababa de terminar a finales de febrero de 1636. También quiso hacer cargos “de lo que la ciudad ha acordado en el tiempo que es corregidor el señor Arévalo de Suazo”<sup>72</sup> y esto era algo que no se podían permitir porque afectaba a todos los que por entonces formaban la corporación municipal. Por ello tenían especial interés en que el juez “no conozca de lo que no le toca” aunque sabían que solo el Consejo de Castilla podía detenerle.

Las cantidades que tenían que devolver, o por las que estaban culpados, eran muy elevadas. Un ejemplo se vio en la sesión municipal de 19 de mayo de 1636. En ella, uno de los regidores, llamado Juan Vaca, expuso que Miguel Caxa reclamaba el cumplimiento de una sentencia dada por un juez de residencia, a principios del siglo XVII, en la que resultaron culpados varios regidores por haber utilizado indebidamente 11.000 ducados del pósito. Medidas como esta debían causar notable inquietud entre los miembros del Ayuntamiento. Por eso no es de extrañar que se acordara en esa sesión que “los caballeros

comisarios que tienen a su cargo las facultades que se han de pedir a don Miguel de Carvajal la pidan para que en esta razón no se proceda contra caballero regidor alguno por la jurisdicción con que procedieron en este caso”<sup>73</sup>.

El Ayuntamiento entendió que era preciso agilizar las gestiones con Miguel de Carvajal pues la concesión de las facultades implicaría que sus miembros quedarían libres de las actuaciones seguidas por Miguel Caxa, pues expresamente en una de ellas habían pedido que no pudieran ser encausados. Tener contento a Miguel de Carvajal era ineludible. De ahí que, en la sesión celebrada por la corporación municipal el 2 de junio de 1636, se debatió sobre la conveniencia de darle 1.000 reales por haber despachado ya las veinticuatro facultades que Toledo le había pedido que se le concedieran, argumentando que para conseguirlas se habían hecho “muchos decretos, informes e informaciones y compulsado muchos papeles antiguos y ejecutorias y provisiones y otros muchos papeles”<sup>74</sup>. Con ese dinero, cargado, cómo no, sobre la bolsa de alimentos, se le pretendían abonar los derechos de los despachos realizados. ¿Era lícito entregar esa cantidad a Miguel de Carvajal por su trabajo? ¿Se trataba de una gratificación generosa por la ayuda prestada? Lo cierto es que el número de facultades solicitadas por Toledo había pasado de quince a veinticuatro en apenas dos meses, entre el 7 de abril y 2 de junio. ¿Ratificaría el Consejo de Castilla todas esas facultades como se recogía en la Real Cédula de 18 de agosto de 1635?

Mientras esto ocurría, el Ayuntamiento se dotó de un nuevo procurador, de los del número, para la defensa de los pleitos y cargos que hacía Miguel Caxa a sus regidores y jurados, recayendo el nombramiento en Gaspar Ramírez<sup>75</sup>. Y sustituyó a Juan Félix Vega por el jurado Alonso de Cisneros en la comisión municipal que trataba los mismos asuntos. Además siguió instando al Consejo de Castilla para que examinase si se excedía o no Miguel Caxa en su comisión. Visto el expediente en ese organismo de la Corte dictó un auto el 3 de julio de 1636 en el que decía:

*El licenciado D. Miguel Caxa no excede de su comisión y en quanto a los dos mill ducados que la ciudad tiene para sus alimentos no se entrometa ni en quanto a lo que corrientemente fueren librando en los dichos alimentos pero si ubiere algún excesso considerable de quenta al Consejo. Y en quanto a lo que toca a las carnicerías*

*ymbie testimonio si alguno de los acreedores que tienen el caudal de las carnicerías a llegado a pedir grado de su deuda y ynforme sobre esto*<sup>76</sup>.

La resolución no había salido como quería el Ayuntamiento pero aún así su representante en la Corte, Melchor de Cisneros, expresó entonces que al menos el Consejo no había autorizado la pretensión de Fernando Ruiz de Alarcón de que se aprobara un informe de Miguel Caxa sobre la “reformación de los salarios” dados por Toledo, ni tampoco que la administración de los propios no fuera ejercida por el corregidor toledano. El Consejo indicó que antes de tomar esas medidas era preciso que el juez “trujese los fraudes que ubiese aberiguado contra V. S<sup>a</sup> y que sin preceder esto no hera justo quitar la autoridad y reputación a ciudad tan grande”.

La Real Provisión que contenía estos extremos no llegó a Toledo hasta pasado el día 20 de julio de 1636. Y con ella debieron llegar otras que ponían freno a las actuaciones realizadas hasta entonces por Miguel Caxa porque recogían las “facultades” otorgadas por Felipe IV a cambio de los donativos, y que habían sido tramitadas por Miguel de Carvajal ya a mediados del mes de junio<sup>77</sup>. El Consejo Real de Castilla aprobaría las dos primeras facultades el 23 de junio, una más el día 27, y las catorce restantes el 12 de julio, aunque sabemos que desde Toledo se pidieron más “facultades” que no fueron aprobadas.

Las diecisiete facultades concedidas a cambio de los donativos ofrecidos por la ciudad están relacionadas completamente con las actuaciones llevadas a cabo en esos meses por Miguel Caxa. Nos vamos a referir ahora a ellas siguiendo el orden que mantienen en el informe de este jurista, pues es casi el mismo que el número asignado a cada una de ellas en el Libro de Provisiones en el que en la actualidad se conservan. Por la facultad número 1<sup>78</sup>, reflejada en una Real Provisión de 12 de julio de 1636, se autorizaba a la ciudad a que uno de sus regidores o jurados pudiera ser su agente general para pleitos y negocios percibiendo un salario anual de 300 ducados. En la misma fecha se data la número 2<sup>79</sup> por la que se autoriza al Ayuntamiento a pagar 200 ducados al regidor Juan de Toro de la bolsa de alimentos.

La facultad número 3 era la más importante al dar licencia a la ciudad para que pudiera librar los salarios de la nómina general como hasta entonces había hecho. Indicando, la Real Provisión de 12 de julio de 1636<sup>80</sup> por la que se aprueba, “no haver yncurrido en pena alguna

los regidores... por los libramientos que an despachado [en este concepto] desde el dicho día veynte y siete de jullio del año passado de mill y seisçientos y nueve”. Recordemos que en esa sentencia se había determinado que en primer lugar se pagaran los 2.000 ducados de “alimentos” y en segundo lugar lo que montare cada año la “nómina general”.

Por otras facultades se autorizaba a los regidores y jurados para que pudieran ser receptores del derecho de correderías (facultad núm. 4)<sup>81</sup>, receptores de los réditos de los censos que gravaban la legua y capilla (núm. 5)<sup>82</sup> y receptores del derecho de jerguillas (núm. 6)<sup>83</sup>.

Otras facultades establecían los salarios que podían percibir los regidores y jurados cuando realizaban distintos oficios. La número 7 recogía el del mayordomo del pósito<sup>84</sup>. Por la ocho<sup>85</sup> conocemos el salario anual que querían que percibiese el administrador y el cajero de las carnicerías públicas, cargos que recaían en miembros de la corporación. Y la nueve<sup>86</sup> establecía la dieta que cobraban cada día cuando salían de la ciudad a comprar ganado para el abasto de la carne.

Por la facultad número 11, el Ayuntamiento estaba autorizado a pagar al licenciado Alonso Márquez los 100.501 mrs. que se le debían por la administración de la casa de niños de la doctrina, con cargo a las ganancias de las carnicerías<sup>87</sup>.

Las facultades 12 y 13 estaban relacionadas con gastos extraordinarios realizados en distintas épocas y para los que la ciudad no había recibido autorización. En concreto, por la 12, dada por Real Provisión de 23 de junio de 1636<sup>88</sup>, se aprobaban los 6.528 reales gastados de más durante las honras y sufragios por la muerte de Felipe III en 1621. La ciudad pagó entonces 23.028 reales pero solo estaba autorizada a emplear 16.500 reales. En el documento se indicaba, además, que “no se pueda proceder ni proceda contra los comisarios que los gastaron ni contra los regidores que los libraron”. Algo similar había ocurrido en 1616 con motivo de la traslación de la imagen de la Virgen del Sagrario a su nueva Capilla, dentro de la Catedral. Los gastos fueron de 16.000 ducados pero solo podían emplear 10.000. Por la facultad 13, expedida en una Real Provisión de 12 de julio de 1636<sup>89</sup>, se dio por buena la cantidad gastada de más.

La facultad número 10<sup>90</sup> no implicaba nuevos reconocimientos de gasto sino la autorización por parte del

monarca de que los nombramientos más importantes que hacía la ciudad, como los de administrador y cajero de las carnicerías, mayordomo del pósito, fieles de la romana, contadores, abogados y procuradores..., se hicieran por votos secretos.

También de 12 de julio de 1636 es la facultad número 14<sup>91</sup> por la que se daba licencia a la ciudad para que pudiera utilizar, de los derechos obtenidos de la tabla del rey, 1.000 ducados cada año para reparos y repartimientos de puentes.

El 12 de julio de 1636 se despacharon otras dos reales provisiones relacionadas con las facultades mencionadas a las que la ciudad dio gran valor y que no aparecen numeradas en el informe de Miguel Caxa. Por la primera<sup>92</sup> el Ayuntamiento fue autorizado a disponer cada año de los 2.000 ducados “en bolsa de alimentos”, tal y como venía haciendo desde la aprobación de la sentencia de graduación de 1609. Y por la segunda<sup>93</sup> se le daba licencia para que del dinero sobrante de los derechos de corredurías, tabla del Rey y entresaca de montes pudiera utilizar 1.300 ducados (14.300 reales) para el pago de lo ofrecido por “donativo” para la consecución de estas facultades, incluyendo, además, los derechos de media annata y lo abonado por las “diligencias, informaciones, compulsas de papeles y ynstrumentos y de las provisiones y cédulas nuestras que se havian de despachar”.

Además de esas diecisiete facultades indicadas, autorizadas por reales provisiones del Consejo de Castilla, hubo otras dadas por Miguel de Carvajal que no tuvieron ese respaldo jurídico. Es el caso de la licencia, otorgada el 16 de junio de 1636, para que Toledo abonase durante cuatro años el salario de un picador que enseñase el arte de la caballería a sus ciudadanos. Y las dos dadas el 10 de junio para que se pudieran emplear 600 ducados en la reedificación de la casa y red de pescado y para que se emplearan unos 8.430 reales en la construcción de un pozo para obtener agua limpia empleada en las carnicerías<sup>94</sup>.

Como ya sabemos todas esas facultades obtenidas por medio de reales provisiones del Consejo de Castilla debían implicar el pago de una cierta cantidad en concepto de “donativo”. En concreto Toledo se comprometió a pagar 3.300 reales por la concesión de la facultad número 3 (la relativa al pago de la “nómina general”) y 1.100 reales por la que autorizaba el uso, sin novedad, de la bolsa de alimentos. La misma cantidad, es decir

1.100 reales, fue “donada” por la facultad número 13 (gastos de las fiestas de la Virgen del Sagrario). Por las restantes se obligaron a pagar cantidades bastante inferiores: 550 reales por cada una de las facultades núm. 1, 7, 8 y 14; 440 reales (facultades núm. 11 y 12), 330 reales (por las núm. 4, 5 y 9) y 220 reales por la 2, la 6 y la 10, respectivamente. En total lo prometido ascendió, pues, a 10.230 reales<sup>95</sup>. El Ayuntamiento entendió que con el desembolso de esa cantidad, de esos 930 ducados, podía librarse de Miguel Caxa, obteniendo además licencia para gastos realizados con anterioridad, incumpliendo órdenes reales y ejecuciones de sentencias anteriores, logrando por ello el perdón real. Las facultades possibilitaban que los regidores y jurados siguieran disfrutando de importantes ingresos procedentes de las arcas municipales, casi a su antojo. Pero para los acreedores censualistas era un paso atrás que no podían tolerar. Estaba claro, como se indicaba en la Real provisión de 19 de julio de 1636, dirigida a Miguel Caxa, el “poco ánimo que llevaban los capitulares de esa dicha ciudad de tratar de pagar y conponer sus cossas sino de tan solamente destruir a los acreedores de manera que estubiesen imposibilitados de la cobranza y por cossa perdida dejasen de seguir esta causa”.

Pero Miguel Caxa siguió adelante con su comisión de tal forma que a finales de julio solicitó las cuentas del pósito al Ayuntamiento. La respuesta obtenida fue la habitual. Los capitulares entendían que debía resolver el Consejo y que el examen de esas cuentas no estaba incluida en su comisión<sup>96</sup>.

El 10 de agosto de 1636, Caxa requirió al escribano mayor del Ayuntamiento que “exhiba originalmente” ante él las facultades recibidas unas semanas antes. Sus peticiones fueron respondidas por el regidor Gaspar de Robles Gorbacán con “están en mi poder estas facultades y en poder de los archiberos del archibo por questan dentro del”<sup>97</sup>.

El conjunto de facultades otorgadas al Ayuntamiento en esos días fue conocido de forma inmediata por Fernando Ruiz de Alarcón que el 14 de agosto de 1636 logró otra Real Provisión del Consejo por la que se ordenaba al Ayuntamiento que no usase de ellas. Los documentos originales debían ser recogidos por el corregidor toledano y remitidos de nuevo a la Corte. Por este texto conocemos que Alarcón evaluaba, entonces, la cantidad que le adeudaba la ciudad en unos 51.000 ducados (principal y réditos de los dos censos) y que Mi-

guel Caxa durante su estancia en Toledo había dictado sentencias que suponían unos ingresos de más 11 cuentos de maravedís, o lo que es lo mismo más de 320.000 reales (unos 29.400 ducados). En esa Real Provisión se indicaba, además, que el Ayuntamiento estaba utilizando dinero público para defender a los culpados. Es más,

*avia resultado que como heran tantos los regidores y jurados y la dicha çiudad tan rrica, aunque el dicho juez avia yntentado provar muchos fraudes, nadie avia querido deçir judicialmente, aunque fuesse público y notorio, porque quedarían espuestos a mil vejaciones que con la mano que tenían les arían, de que se tenia espiriençia*<sup>98</sup>.

El 22 de agosto de 1636 se examinó el contenido de esta Real Provisión en una sesión municipal y se pidió parecer a los abogados de la ciudad. El informe, firmado por Alonso de Narbona, fue aprobado en el pleno del día 29 de agosto. En él se señalaba, entre otras cosas, que la concesión de las facultades no perjudicaba a los acreedores y que al Consejo se debían enviar traslados de esos documentos, no los originales. Así se aprobó. Pero el corregidor Arévalo de Suazo no quiso que hubiera más dilaciones en el cumplimiento de esa Provisión por lo que ordenó al regidor Gaspar de Robles Gorbaldán, que tenía una de las llaves del archivo, que lo abriera “y no lo haciendo mandó se ponga preso el dicho Gaspar de Robles con dos guardas y el Archibo se descerraje y abra y saquen las dichas facultades”<sup>99</sup>. El regidor se defendió indicando que él era uno de los tres archiveros y que para abrir el archivo se necesitaban las tres llaves, la que él tenía y las que custodiaban Antonio Sevillano, secretario del Santo Oficio, y Pedro de Silva, alférez mayor; pero que este último estaba ausente. Además, expresaba que las facultades requeridas “a lo que se quiere acordar están en la primera sala del archivo que tiene solo una llave que está solo en su poder”. Por eso, obedeciendo el auto del corregidor, paso a buscarlas en presencia del escribano mayor y una vez localizadas le hizo entrega de dieciséis facultades. Ese mismo día, 11 de septiembre, el corregidor recibió también la que faltaba y ordenó que fueran enviadas al Consejo. Como así se hizo.

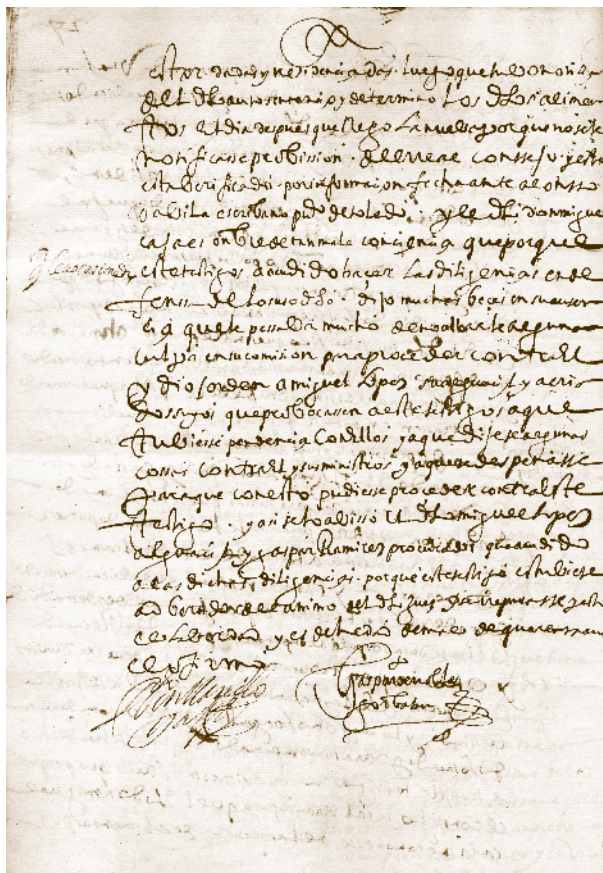
El asunto se había enquistado. El Consejo de Castilla decidió a mediados de septiembre no prorrogar por más tiempo la comisión de Miguel Caxa. El jurado Pedro de Cisneros comunicó la noticia al Ayuntamiento en una carta fechada en Madrid el 20 de septiembre de 1636. En concreto decía que

*el viernes se vio en la sala del gobierno carta del sr. juez pidiendo término y se le dio diez días más y que en ellos acabe y que se le avise no escriba más carta a el Consejo, ni de más petición sobre pedir término y si la diere el escribano no la lea y la ronpa. Con que parece que este será el último*<sup>100</sup>

## 2.5. LOS “EXCESOS” DE MIGUEL CAXA EN SU COMISIÓN : UN HURTO Y DOS SENTENCIAS CONTRADICTORIAS

A mediados de septiembre de 1636, la ciudad mandó a la Corte a Gaspar de Robles Gorbaldán<sup>101</sup>, su agente general, para apoyar a Pedro de Cisneros de Herrera en las pretensiones municipales. Recordemos que ese jurista y regidor toledano había participado activamente en la consecución de las facultades y conocía muy bien todo el proceso. Como resultado de sus gestiones logró que el presidente del Consejo de Castilla mandara averiguar si eran verdad o no los cargos que se le imputaban a Miguel Caxa, de lo que se encargó Marcelo Godínez, alcalde mayor de Toledo. Para ello solicitó declaraciones manuscritas a varias personas que las redactaron entre los días 23 y 30 de septiembre. Entre los informantes se encuentran algunos de los que trabajaban con Caxa en su comisión como Bartolomé de Ruesga, y otros nada afines como el propio Gaspar de Robles. Entre los cargos que se le imputaban al juez estaban los de visitar en sus casas a los regidores que juzgaba, aceptar los regalos que le ofrecían (lampreas, peces, truchas, cargas de vino, damasco, oro hilado...) diciéndoles que les “daría por libre de algunos cargos y alcances” y nombrar a sus criados por alguaciles asignándoles salarios elevados. Incluso argumentaban que “su muger se ba con la del mayordomo de propios a meriendas, olguras y fiestas” y que favorecía a su yerno Pedro Mexía al que nombró para hacer varias diligencias en Madrid. Fueran ciertos o no estos cargos, pues no se preguntó sobre ellos al propio juez, lo que demuestran es la situación complicada en la que desarrollaba su tarea y el grado de enfrentamiento que mantenía ya con Gaspar de Robles<sup>102</sup> y con Gaspar Ramírez<sup>103</sup>, agente general y procurador, respectivamente, en los que recaía la defensa de las autoridades locales investigadas.

Las declaraciones de los informantes no parecían tener base suficiente para deslegitimar la actuación de Caxa. Era preciso encontrar otras acusaciones más contundentes y con pruebas más fiables. Y Gaspar de Robles lo sabía. Pocos días después, en concreto el 4 de octubre, encontró



1636, septiembre, 30. Toledo  
 Hoja final de la declaración autógrafa de Gaspar Robles de Gorbalán realizada a petición del alcalde mayor Marcelo Godínez en la querrela contra Miguel Caxa. AMT, Fondo Histórico, caja 2536, fol. 31v.

la ocasión que estaba esperando. En ella se vieron envueltos los dos protagonistas, el agente general y el juez de comisión. Sobre lo ocurrido se dio cuenta en la sesión celebrada por el ayuntamiento toledano el 8 de octubre de 1636. Por el acta de ese día sabemos que el domingo, día 5 de ese mes, un clérigo entregó en la plaza Mayor de Toledo al regidor Gaspar de Robles, y en presencia de abundantes testigos, dos sentencias sobre el mismo asunto dadas por Miguel Caxa, contraria la una a la otra, y que el corregidor, tras hacer averiguaciones, sobre ello había dado cuenta al presidente del Consejo de Castilla<sup>104</sup>.

En realidad no fue el corregidor sino su alcalde mayor, el licenciado don Marcelo Godínez Pantoja, consultor de la Inquisición, quien escribió al fiscal del Consejo

el día 7 de octubre sobre “el memorial de cargos de don Miguel Caxa”. En su misiva indicaba lo siguiente:

*e querido dar cuenta con estos papeles... y son en razón de dos sentencias, una diferente de otra, en que por la una condena a la ciudad en 30.000 ducados y en otra le absuelve, y esta está la firma y fin della rasgado con el principio de la pronunciación y lo demás de la pronunciación borrada la firma del escribano con otro renglón della. Estos papeles los dio un clérigo al corregidor sobre que hizo aberiguación con ofiziales y escrivano de la audiencia del dicho juez y me los remitió para que los biese.*<sup>105</sup>

Los documentos fueron entregados, ese domingo 5 de octubre, a las nueve de la mañana, por el presbitero Roque de Sosa, rector del Colegio de Niños de la Doctrina, al regidor Gaspar de Robles en presencia del corregidor toledano, de los jurados Francisco de Moncada y Gonzalo Hurtado y del regidor Juan Vaca. El sacerdote expresó que “se los havian dado debajo de confesión”. Lllaman la atención el lugar y el día elegidos para su entrega al corregidor Francisco Arévalo de Suazo, y los intereses de los presentes, incluyendo los de Roque de Sosa. Todo estaba preparado para desacreditar al juez de comisión. Era el mejor escenario posible para los actores más interesados en la representación. Ahora bien, los hechos ocurrieron de la siguiente manera:

*llegó en presencia de su merced Roque de Sossa presbítero y entregó al dicho regidor Gaspar de Robles unos papeles diziendo que heran tocantes a esta ciudad y aviéndolos resevido el dicho Gaspar de Robles los leyó en presencia de todos y aviéndolo echo los entregó a su merced diziendo que hera una gran bellaquería y que hera una sentençia pronunciada por el licenciado Don Miguel Caxa, juez que está en esta çiudad conoziendo de lo tocante a propios en la qual da por libre al regimiento desta çiudad de un cargo de más de treynta mill ducados y que della abían quitado la firma del dicho juez y estava borrada la firma del scrivano de la pronunciación; y que también ay un memorial de otra sentençia contraria a la referida en que los condena en la dicha cantidad*<sup>106</sup>

Las pruebas presentadas se basaban en que en la sentencia absolutoria había sido borrada la firma del juez y del receptor, es decir de Caxa y de su escribano Bartolomé de Ruesga, “pero de tal manera que se dexa leer”. Parecía haber sido escrita por Francisco de Riaño, oficial

que había trabajado para Ruesga y que llevaba ausente de Toledo más de cuarenta días. El otro documento, por el que se condenaba a varios regidores y jurados por la misma causa a pagar esos 30.000 ducados, era un borrador que parecía haber sido escrito por Martín Esteban, procurador de Fernando de Alarcón. Al menos todo eso expresó Gaspar de Robles en la información que abrió el corregidor para averiguar la verdad. Este regidor afirmó en su declaración que “an quitado la primera sentencia para hazer otra contraria que es la del dicho borrador y de aquí resulta que las sentencias las consulta [Caxa] con el dicho procurador de don Fernando de Alarcón”.

El pleito en cuestión al que se refieren ambos documentos fue abierto por Miguel Caxa contra varios regidores y el corregidor Alonso de Cárcamo y Haro porque en el año 1605 habían subrogado y cargado sobre las rentas de las corregidurías los principales de censos que estaban cargados sobre el pósito, sin tener facultad del Rey para ello.

La información testifical siguió adelante a lo largo de ese día 5 de octubre. El presbítero Roque de Sosa manifestó en su declaración que había recibido ese mismo día los dos documentos de una persona en confesión “diziéndole que los diese al Regidor Gaspar de Robles porque hera cossa que ymportava a la çiudad...[también] le dijeron que los diese delante de testigos”. Bartolomé de Ruesga declaró, por su parte, que la sentencia rasgada, por la que se absolvía a los capitulares, había sido escrita por él a petición de Miguel Caxa pero que una vez firmada “después de aber escrito este que declara la dicha pronunciación dijo el dicho juez que no la pronunciava porque havia de ser borrador para otra sentencia”.

Los documentos entregados a Gaspar de Robles ponían en una situación complicada a Miguel Caxa. ¿Por qué ordenó redactar una sentencia que luego no quiso firmar ni pronunciar? ¿Por qué conservó un documento, con tachaduras y roto, y un borrador con sentencias contradictorias de una causa inconclusa?

Es difícil calibrar hasta que punto las presiones de Fernando de Alarcón condicionaron su actuación. Lo cierto es que Francisco de Riaño, que había sido oficial de Ruesga, manifestó, el 13 de octubre desde Plasencia, que se acordaba de que Miguel Caxa había pronunciado dicha sentencia siendo él uno de los testigos<sup>107</sup>. Y si era así, es decir si la había pronunciado, antes la había firmado, por lo que las tachaduras posteriores de estos ele-

mentos validativos iban en su contra. Pero Miguel Caxa hizo información testifical el 6 de octubre de 1636 para demostrar que él no la llegó a pronunciar. De nada le sirvió a Caxa presentar al alcalde mayor de Toledo “otra sentencia que tenía dada y pronunciada en razón de la dicha condenación que su pronunciación es de 3 deste mes [de octubre]”. Ese era para Caxa el documento verdadero, los otros dos eran borradores sin valor jurídico.

Por el escrito mandado por Marcelo Godínez, el alcalde mayor, al Consejo de Castilla, con fecha de 7 de octubre de 1636, sabemos que Miguel Caxa le explicó que “con las dichas dos sentencias le hurtaron papeles y cartas y órdenes”. ¿Quién ordenó el hurto? Posiblemente, alguna de las autoridades locales. Gaspar de Robles Gorbálán pudo ser muy bien su instigador e, incluso, su ejecutor material.

Por una información testifical, abierta por el propio juez de comisión, conocemos el desarrollo de los acontecimientos. Al parecer, en la tarde del día 4 de octubre, mientras él tomaba declaración en su casa a Gaspar Dávila, otras personas fueron llegando a ella por los mismos motivos. Para que no conocieran las respuestas de Dávila fueron conducidas a un estudio, que hizo funciones de sala de espera, hasta que les tocara su turno. Entre esas personas se encontraban Alonso de Narbona, los regidores Gaspar de Robles y Juan Pérez de Rojas y el escribano Juan de Soria. En ese estudio Caxa tenía una escribanía cerrada en la que guardaba muchos de sus documentos. Y de él se sustrajeron los dos que le incriminaban.

En las declaraciones de los testigos llamados por el juez, en los dos días siguientes al suceso, hay coincidencia en indicar quién fue el autor material. Uno de ellos manifestó que “se dice en ella públicamente [se refiere a Toledo] que el dicho Gaspar de Robles a hecho una acción muy digna en favor de la çiudad”.

La siguiente medida adoptada por Caxa fue intentar apresar a los culpables, por medio de los alguaciles de la comisión, y solicitar al corregidor y al alcalde mayor que le devolvieran los dos borradores, sin ningún éxito. Gaspar de Robles, por si acaso, se refugió en la Catedral.

A la vez Miguel Caxa abrió un nuevo proceso, el día 6 de octubre, para demostrar que

*el borrador que está testado, roto y cancelado en la pronunciación y otras partes nunca fue sentencia legitima ni soblene porque su merced antes de pronunciarla bolbió a reconocer el proceso y halló que no estaba sustan-*





El aunte retirado Alay & La También Afaltad de  
 Toledo el dho. Boanperez de Torres. & Aprobado como  
 V. M.ª Dera por los papeles que con el traen en lo  
 que los papeles & Borradas & Auan En el dho. estudio  
 El mismo dia sauido quatro d' este presente mes  
 & que son los mismos. que fueron Amigos del co  
 rreida. que ninguna de las personas entro En el  
 estudio despues que Ellos salieron Safo el do  
 mingo Mas d' de. que se abio En pres<sup>a</sup> de mu  
 chos testigos & se alio la escrivania auerta  
 & En ella nose alio papel de Consideracion de  
 fo dos los que tenia sin ser Una carta del conde de  
 castiello En tro me lida En un pliego & tan pad  
 De la com<sup>on</sup> & tiene de V. M.ª sobre la C.ª  
 sen de on de los villas & lugares. & faltaron ciertas  
 copias de papeles & auia. Considerables & secretos,  
 del seruidio de V. M.ª.

Et miseme acauo El dho. que denia de mi comission a q  
 se id' este p<sup>re</sup>sent mes. jasi V. M.ª Probecera lo que  
 mas Combenia A su R.ª serui. Cayacato hea de  
 persona & Nuyto G. mu e Sotanos como lo esp  
 nandad a mergeter Toledo y de. del 1636

D. Miguel de Sotano  
 y de Sotano

*ciado porque faltaba haçer juizio con los acrehedores subrogados del pósito en corredurías de cuyo prejuicio se trataba.*<sup>108</sup>

El parecer del propio Miguel Caxa de Leruela quedó reflejado en un extenso memorial fechado en Toledo el 7 de octubre de 1636 remitido al Consejo de Castilla. Su inicio no puede ser más contundente:

*La diligencia de los culpados en esta comission y su poder a sido tanta y tan grande que an podido obscurecer la verdad de sus culpas y tomar la voz de zitudad contra sus propios y rentas y contra la causa pública a favor de los que an disipado su caudal. El promovedor desto es Gaspar de Robles Gorbálán.*<sup>109</sup>

Tras explicar los hechos acaecidos, indicó que los borradores eran de una sentencia que estaba escrita en limpio y que unos tres meses antes se la llevaron a firmar pero que, al comprobar si el pleito estaba ya finalizado, encontró que faltaban cosas sustanciales “por lo qual aunque venía escrita la pronunciaci3n no quise pronunciarla ni firmar la ssentenzia”. Ese documento lo conservó su oficial Francisco de Riaño con otros borradores “de donde se sacó aora esta semana pasada quando el pleyto se hubo de sentenziar, sustanciado ya y concluso, para tomar del dicho borrador la caveza y algunas razones que fuesen a propósito y aviendo servido para este efecto se quedó el dicho borrador junto con el proceso”. Y en cuanto al hurto explicaba que en ese estudio, donde tenía la escribanía, “ay en la misma pieza un balcón bolado sobre el arraval de Toledo con las mejores vistas que ay en la zitudad donde estuvieron los rreferidos” salvo Gaspar de Robles Gorbálán.

La existencia de dos borradores de sentencias contradictorias de un mismo proceso tiene una buena argumentación pues sabemos que la definitiva de esa causa, por la que inculpaba a distintas autoridades locales, fue pronunciada el 3 de octubre, es decir un día antes de los hechos y eso explicaría que el borrador absolutorio redactado tres meses antes se conservara junto a la sentencia definitiva.

Por otro lado, cuesta pensar que ninguna de las personas, que compartían la espera en la sala estudio de la casa de Miguel Caxa, se diera cuenta de que una de ellas revolvió los documentos de un escritorio forzado. Todos los que esperaban allí a ser interrogados estaban relacionados con causas abiertas por el arbitrista conquense. Es posible que simplemente dejaran actuar a Gaspar de Ro-

bles, siendo los demás meros testigos presenciales. Caxa exoneró a todos menos al agente general indicando que se debieron quedar absortos al contemplar desde el balcón de su estudio la belleza de Toledo en esa tarde otoñal. Esa circunstancia la aprovechó Gaspar de Robles para rebuscar entre sus papeles aquellos que pudieran desacreditarle. Al menos eso es lo que informó el juez Caxa al Consejo de Castilla en su memorial del 7 de octubre. Y para fundamentar sus argumentos expresó también que “merezca yo crédito en esta relaci3n, el que merezen treynta y tres años de servizios con opini3n acrisolada por ocho residencias loables que e dado en el discurso deste tiempo”<sup>110</sup>.

Esta última frase nos abre nuevas pistas para su biografía y nos crea más confusiones. Si llevaba treinta y tres años de servicio, como afirma en ese escrito de 7 de octubre de 1636, debió empezar a servir al Rey en 1603, lo cual puede llevarnos a creer que debió nacer como muy tarde hacia 1580. Su actividad judicial queda patente al indicar que había participado en ocho residencias, pero de quiénes, en dónde...

La conservación en la actualidad en el Archivo Municipal de Toledo de documentos personales de Miguel Caxa<sup>111</sup> viene a demostrar que el hurto fue realizado por miembros de la corporación municipal con acceso al Archivo, por lo que posiblemente decidieron que este era el mejor sitio para custodiar lo hurtado. Esta es una suposición bastante razonable.

En el inventario de documentos que no habían robado de su escribanía, redactado el 5 de octubre por Francisco Fernández de Buendía, escribano del número de Toledo, se mencionan cartas y otros documentos recibidos por Caxa de su viejo amigo Francisco Antonio de Alarc3n<sup>112</sup>, como sabemos consejero en el de Castilla, de Fernando Ruiz de Alarc3n, promotor de su comisi3n, del conde de Castrillo... y también de Manuela Caxa, tal vez su hija o hermana, que estaba casada con Francisco Salazar, agente del Cardenal Borja. Lo que sí sabemos seguro es que una hija del juez de comisi3n residía en Madrid con su marido Pedro Mexía.

## 2.6. EL FINAL DE SU COMISI3N Y SUS CONSECUENCIAS

Miguel Caxa no conoció las declaraciones realizadas contra él ante Marcelo Godínez, alcalde mayor de Toledo, el día 5 de octubre de 1636, a pesar de pedirle copia, pero sabía que le eran muy adversas. Aún así si-

guió actuando como si nada hubiera pasado, pero siendo consciente de que ya no dispondría de más prórrogas en su comisión. Por ello pretendió cerrar las causas que había abierto, y cobrar su salario y el de los ministros que le habían acompañado. En esta línea, el 13 de octubre, aprovechando la celebración de una nueva sesión municipal, el juez de comisión mandó a ella a su escribano Bartolomé de Ruesga, para hacer notorio

*a la çiudad las sentencias que a dado contra algunos cavalleros regidores y jurados deste Ayuntamiento sobre los cargos que les a fecho de aver librado las nóminas generales y en alimentos y sobre los once mill ducados de las correderías y otras cosas*<sup>113</sup>

Los regidores y jurados incluidos en esa relación, leída en la sala capitular, en la que figuraban como culpables por el mal uso de los caudales públicos, pidieron asesoramiento a los letrados municipales sobre su cumplimiento. Miguel Caxa repartió el coste del pago de su salario y el de sus ministros entre los capitulares sentenciados culpables, tal y como establecía su comisión. El Ayuntamiento acordó recurrir ambas decisiones ante el Consejo de Castilla.

Ese mismo día, 13 de octubre, llegaron al Consejo las actuaciones realizadas por el alcalde mayor contra los excesos de Miguel Caxa. El día 20 ya informó el fiscal sobre ellas indicando

*Que atento que este juez tiene acabada la comisión pide se mande parezca en el Consejo y no salga desta Corte sin licencia ni mandado del, y aviendolo fecho protesta pedir lo que convenga en razón de todo lo contenido en estos autos que pide anden juntos y debajo de una cuerda.*<sup>114</sup>

El Consejo de Castilla, reunido el 4 de noviembre de 1636, acordó que “dese provisión para que en acabando la comisión y de cobrar sus salarios benga a esta corte y no salga della sin licencia del Consejo el licenciado Miguel Caxa”<sup>115</sup>. Gaspar de Robles Gorbaldán comunicó al ayuntamiento de Toledo lo ocurrido ese día de la siguiente manera:

*las averiguaciones contra don Miguel Caja se bieron en rraçon de las dos sentençias de las contadurías y demás excesos y todos parecieron muy mal con lo qual a descreditado quanto a hecho en esa çiudad y él se a desconpuesto y así me lo an dicho en sus cassas estos señores del gobierno y probeyeron auto para quen acabando su comission tenga esta corte por cárcel y se le rreciba su*

*confissión y aunque di petição y entré en la sala de go-bierno sobre los excesos de los salarios se rresolvieron a no proveer hasta que venga lo autuado*<sup>116</sup>

Todo el trabajo desarrollado por Miguel Caxa de Leruela en Toledo, entre el 1 de diciembre de 1635 y el 30 de septiembre de 1636, es decir durante los diez meses que duró su comisión dependían ahora del juicio que diera el Consejo de Castilla a sus actuaciones. Todos sus autos, los expedientes sentenciados, serían examinados por esa alta institución. Los regidores y jurados se habían librado, por fin, de este arbitrista que había querido fiscalizar sus actuaciones. Pero todavía les quedaba intentar librarse del pago de los salarios y conseguir que las facultades concedidas hacía unos meses por Miguel de Carvajal fueran efectivas. Y, lo más importante, lograr que las sentencias dadas por Caxa fueran declaradas nulas, porque como el propio juez informara al Consejo, de resultas de su comisión, “están condenados los regidores y jurados en más de 90.000 ducados que deben restituir a la ciudad sin otras condenaciones de penas de cámara y gastos de justicia cuantiosos”, y que la mala gestión municipal “ha sido la total ruina de los propios y rentas de aquella ciudad, y que el cúmulo de su débito haya subido a más de 600.000 ducados”<sup>117</sup>.

En los primeros días de diciembre, en una nueva sesión del Consejo, se examinaron esas facultades. En esa reunión tomaron parte, además de los miembros de la sala de justicia correspondiente, Fernando de Alarcón, como uno de los principales acreedores de la ciudad, y Pedro Cisneros de Herrera, en representación de Toledo. Este último, por carta del día 11, indicó que nada se resolvió porque, a petición del fiscal, se acordó que Miguel Caxa informara sobre ellas. Por entonces, este seguía en Toledo. Y no volvería a Madrid hasta entrado el año siguiente porque antes de marcharse de Toledo tenía que cobrar su salario y el de sus oficiales.

La ciudad, en la sesión del 19 de enero de 1637, dio comisión a Gaspar de Robles y a Juan de Villegas para que se encargaran de las diligencias relacionadas con el informe de Miguel Caxa sobre las facultades. El que había sido juez de comisión tenía, en esos días, otras prioridades. Y de ello se trató en otra sesión municipal, celebrada el 4 de febrero. En el acta de ese día se recoge que:

*tratose en la ciudad de que don Miguel Caja, juez que bino a las quantas de propios, a muchos días que se le acabó el término de su comission y se a detenido y detiene*

*en esta ciudad a cobrar los salarios que le deben algunos caballeros rregidores y particularmente cien ducados que deben, de los salarios que les toca, los señores don Alonso de Alcocer, don Fernando de las Roelas, don Juan de Castro Xibaja por causa de lo qual se detiene en esta ciudad causando muchos salarios y se detienen las quantas y cargos que hizo a esta ciudad y caballeros rregidores*

El ayuntamiento sabía que para que el Consejo de Castilla examinara las actuaciones de Miguel Caxa era preciso que este volviera a Madrid pero no lo haría, tal y como había decretado el Consejo, si antes no cobraba su salario. De ahí que acordara el abono de esos cien ducados del dinero reservado para el pago de las facultades, o sea, del dinero ofrecido como “donativo”. En otra sesión posterior, de 6 de febrero, se acordó que esa cantidad le fuera pagada por el receptor de la renta de las correderías. Es decir, el pago por salarios que tenían que satisfacer algunos regidores culpados fue abonado con ingresos municipales de origen tributario. Lo privado y lo público se entremezclan y confunden en esta decisión, cuestionable jurídicamente.

El 10 de marzo de 1637, la ciudad de Toledo escribió a Miguel de Carvajal para que se interesase en el Consejo por el estado del pleito sobre las facultades. El 12 de abril de 1637, Gaspar de Robles informó desde Madrid que este organismo había decidido pedir informe a Miguel Caxa. Pero este no lo tendrá redactado hasta avanzado el mes de junio de ese año, tal y como se recogió en una carta de Pedro de Cisneros de Herrera, fechada el 28 de junio de 1637.

Un mes después, el propio Cisneros, con carta del día 30 de julio, mandó a la ciudad copia de ese extenso informe indicando que no lo había remitido antes “por parecerme papel poco ynportante para tenerle V.S. en su archivo o en su contaduría”. Pero la verdadera causa era su contenido. Miguel Caxa fue deteniéndose en cada una de las facultades solicitadas expresando su parecer y argumentando en contra de su concesión. Entendía que se “reparten entre los regidores y jurados la administración de las rentas más cuantiosas y arbitrios que tiene [la ciudad] y se les han concedido para su desempeño”, obteniendo así notables beneficios. Y a estos administradores de rentas y arbitrios los tomaban cuenta otros regidores y jurados, es decir sus compañeros en el ayuntamiento, con muy poco interés fiscalizador ya que al año siguiente la situación podía ser la contraria. O sea,

los que revisaban cuentas un año podían ser administradores de rentas en el siguiente. A ello contribuía el hecho de que hubieran desaparecido del archivo “muchos libros de cuentas, hacimientos de rentas y acuerdos del ayuntamiento”<sup>118</sup>. De tal forma que era tanto “el descuido y negligencia con que Toledo tiene sus papeles y cuentas” como “tan poca noticia de las resultas y alcances, derechos y acciones desea hacer”.

Entendía Caxa que los administradores, fieles y recaudadores de los propios y rentas de la ciudad debían ser “hombres llanos y abonados y no regidores ni jurados ni personas poderosas”. Se lamentaba, además, que “ni el cabildo de jurados ni ningún particular, por escrito ni de palabra, me advirtieron ni dieron noticia de cosa alguna importante al bien público”. Su trabajo había sido desarrollado sin ningún apoyo. Desde el primer día se había encontrado solo en su defensa del interés general. Los miembros de la corporación municipal habían hecho todo lo posible por dificultarle en su cometido porque tenían mucho que ocultar.

Las argumentaciones de Miguel Caxa en su informe sobre las facultades van encaminadas a evitar gastos innecesarios y a lograr una buena administración de la hacienda municipal para lo que era preciso diferenciar las funciones de gobierno, que recaían en el ayuntamiento, de las de administración. Y estas últimas debían ser desempeñadas por personas ajenas a la corporación y no por regidores y jurados, como ocurría entonces. Además algunas de las facultades lo que buscaban era conseguir indultar a los condenados por malversación.

Tan solo tres, de las diecisiete facultades, entendía el juez de comisión que podían ser concedidas. Ninguna objeción puso a la facultad núm. 11<sup>119</sup>. También entendió que, mientras el Rey no decidiera otra cosa, se podían emplear 1.000 ducados anuales para obras públicas (facultad núm. 14). El gasto en el pozo de las carnicerías (facultad 16) lo consideraba justo. En las demás creía que iban en contra del interés general y de la hacienda municipal. Así, en cuanto a la contratación de un picador (facultad 17) no pudo ser más explícito al afirmar que “estando la ciudad tan empeñada, como es notorio, y siendo este salario en beneficio de pocos y estos los más ricos de Toledo, que con repartimiento que entre ellos hagan muy moderado se podrá excusar de pagarlo la ciudad”.

Concluía Caxa su claro informe con la rotunda frase:

*Y se debe reparar mucho en que por las dichas facultades*

*des quedan habilitados los regidores y jurados que ahora son y adelante fueren, para usar y ejercer oficios y ministros que les están prohibidos por causa pública, y que se aumenta mucho el valor y utilidad de cada oficio de regidor y jurado. Y aquí vuelvo a repetir que se arriendan hoy en mil y quinientos y hasta dos mil reales en cada un año, con esperanza de estas administraciones por el interés que de ellas sacan no siendo el salario del oficio más de tres mil maravedís en cada un año, de que se puede inferir que en caso que la inhabilidad fuera dispensable y la dispensación no fuera fomento de mala administración de los bienes públicos, no habría regidor ni jurado que no sirviera a vuestra alteza con más de mil ducados por la dicha calidad y siendo como son más de ciento, importará una gran suma. Y por esta merced y por el indulto de las condenaciones y resultas de mi comisión tan solamente han ofrecido mil y cien ducados por todo, y estos de la hacienda de la ciudad, porque también sea condenada en costas cuando se esperaba una suma tan considerable que arriba a más de 90 mil ducados y una gran reformación del gobierno venidero en esta parte.*<sup>120</sup>

Por la carta, ya mencionada, de Pedro de Cisneros, de 30 de julio de 1637, conocemos que este intentó retrasar la vista del pleito, tal y como el ayuntamiento de Toledo le pidió, a la espera de que Gaspar de Robles llegara a la Corte, para ayudarle a defender los intereses municipales. Por entonces, el agente general había presentado su dimisión al Ayuntamiento<sup>121</sup> reclamando el pago de los 300 ducados que se le habían prometido por su trabajo durante un año. Recordemos que había sido nombrado para tal cargo el 28 de julio de 1636. Alegaba, por entonces, tener muchas ocupaciones en el Alcázar como mayordomo y pagador nombrado por el Rey. La ciudad así lo acordó en su sesión de 12 de agosto de 1637<sup>122</sup>. El motivo principal de su nombramiento, conseguir neutralizar la actividad del juez Miguel Caja de Leruela, ya había sido conseguido.

Aún así siguió encargándose en Madrid del pleito de las facultades, comunicando a la ciudad, por carta de 29 de noviembre de 1637, que “también e puesto en poder del rrelator la querrela sobre los exscesos de Miguel Caja porque pretendo se los castigue el Consejo”<sup>123</sup>.

Por una Real Provisión de 21 de febrero de 1638<sup>124</sup>, Felipe IV devolvió al ayuntamiento de Toledo las facultades concedidas por Miguel de Carvajal y Mesía para

que hiciera uso de ellas como estimara conveniente. Tan solo modificó el contenido de la relativa a dar salario al regidor o jurado que se encargara de comprar o vender trigo, limitando esta facultad a solo cuatros años. Entre los cinco consejeros que firman esta provisión estaba el propio Miguel de Carvajal, que figura como “marqués de Jodar” y don Pedro Marmolejo, que ya había intervenido con anterioridad en el examen de los “excesos del juez Caja”. El día 26 de febrero la ciudad acordó que se conservasen en su archivo.

Desde el informe de Caja de Leruela sobre las facultades, de junio de 1637, hasta la aprobación de esa Real Provisión tan satisfactoria para los intereses municipales se habían producido hechos interesantes. Del más significativo se tuvo noticia en la sesión municipal de 2 de septiembre de 1637 cuando se leyeron dos cartas, una del Rey y otra del Consejo de Castilla<sup>125</sup>, por las que se reclamaba a Toledo y su provincia el pago de 200.000 ducados de atrasos del servicio ordinario, votado en Cortes. Las necesidades económicas de la Hacienda real eran, una vez más, apremiantes. La concesión de las facultades, sin tener en cuenta el informe del juez de comisión, podía favorecer una actitud más activa por parte de la corporación toledana. Allegar recursos para pagar a los censualistas no era una prioridad para el Consejo de Castilla, ni para la monarquía.

El papel que pudo jugar Gaspar de Robles en el devenir del pleito es difícil de precisar. Ahora bien, en el tomo XLIV de la colección formada por D. Luis Salazar y Castro, conservada en la actualidad en la Real Academia de la Historia, existe un folleto impreso, de 9 hojas en folio, firmado por el regidor toledano, antiguo agente general, y presentado por él, posiblemente en 1647, en el pleito mantenido con el fiscal del Consejo de la Contaduría Mayor de Hacienda “por los agravios de las cuentas que dio en el asiento que hizo de socorrer y anticipar a su Magestad con 72.000 ducados”<sup>126</sup>. ¿Era suya esa cantidad? Si era así, le debió facilitar la consecución de sus intereses en la Corte. O tal vez no. Pero llama la atención la elevada cifra y su finalidad. ¿La entregó en préstamo cuando defendía los intereses de los regidores y jurados toledanos en 1636? Es posible que sí. ¿Tuvo la misma suerte que los acreedores censualistas a los que Toledo dejó de pagar? No lo sabemos.

Miguel Caja de Leruela dejó de aparecer en los documentos municipales a partir de junio de 1637 pero el



pleito iniciado contra sus “excesos” se demoró durante bastantes años en el Consejo de Castilla. El ayuntamiento de Toledo siguió presente en su tramitación pues muchos regidores y jurados habían sido inculcados por el juez de comisión. En 1649, doce años después, el pleito formado por todos los cargos, sentencias y condenaciones dadas por Caxa, junto con documentos originales utilizados como pruebas y otros redactados ya en el Consejo, estaba formado por 9.303 hojas<sup>127</sup>.

Conocemos la cuantía de todas las condenaciones dictadas por el juez de comisión en el verano de 1636<sup>128</sup>. Miguel Caxa inculcó a la mayor parte de las autoridades locales, incluyendo a los corregidores y alcalde mayores, que tuvo Toledo desde principios del siglo XVII hasta 1635, fundamentalmente por mal uso de los caudales públicos.

Todavía, en 7 de agosto de 1652, el ayuntamiento toledano seguía adoptando acuerdos en relación con este pleito del que desconocemos la fecha de su sentencia definitiva, si es que esta se llegó a dictar alguna vez<sup>129</sup>, porque la corporación municipal fue partidaria en todo momento de dilatar lo más posible el proceso. En los informes y acuerdos relacionados con esta causa en esos años siguió participando el regidor Gaspar de Robles Gorbacán. Posiblemente Miguel Caxa había fallecido tiempo antes aunque no tengamos datos precisos sobre ello<sup>130</sup>. La comisión que desempeñó en Toledo debió marcar negativamente el final de su vida. Pero sus pareceres sobre la forma de administrar la hacienda municipal toledana tuvieron eco en la Corte. Y el mejor ejemplo de ello es la carta enviada por la ciudad de Toledo, el 30 de junio de 1637, a Diego Zapata de Mendoza, conde de Barajas y mayordomo de Felipe IV,

para que intercediera ante el monarca para mostrar su rechazo a lo afirmado por el fiscal Rodrigo Jurado<sup>131</sup> sobre los encausados por Miguel Caxa. El texto de esta misiva refleja muy bien una época y las presiones a las que tuvo que enfrentarse el arbitrista conquense. Su tenor es el siguiente:

*Siempre emos juzgado por gran felicidad que V.S<sup>a</sup>, que Dios le guarde, se dignasse de ser capitular deste ayuntamiento para onrra desta ciudad, y en la ocasión presente, por grande y de mucho sentimiento por lo que ymporta a la autoridad della, nos consuela el amparo que nos prometemos en V. S<sup>a</sup> siendo tantos y tan notorios los servicios que en estas y en las passadas edades emos hecho a Su Magestad con las bidas, sangre y haciendas, con la lealtad y amor que pide el ser sola la ymperial de la corona.*

*Don Rodrigo Jurado, fiscal del Reyno, llebado de su hordino arrojamiento, se atrebió a dezir en el tribunal del Reyno, a vista de muchos, que los cavalleros de Toledo merezían estar degollados por defraudadores de la Real Hacienda. Y esto a causado tan gran nota quanto mereze satisfacción pública, y para que se haga damos quenta a Su Magestad y al señor Conde Duque y presidente de Castilla. Y elegido a V. S<sup>a</sup> por comisario Regidor para que junto con el señor Juan de Billegas, jurado, lo signifiquen. Suplicamos a V. S<sup>a</sup> nos haga este favor para que con ynterbenzión de su autoridad se logre conseguir Justizia que para pedilla darán los memoriales y querellas nezesarias el señor jurado Pedro de Zisneros, nuestro agente general y los abogados dessa Corte. Guarde Dios a V. S<sup>a</sup>, Toledo y junio 30, 1637.<sup>132</sup>*

< 1637, junio, 30. Toledo

Copia de la carta remitida por el ayuntamiento de Toledo al conde de Barajas en la que le da cuenta de lo manifestado en su contra por Rodrigo Jurado, fiscal del Reino.

AMT, Libros Mss., Sección B, núm. 112, fol. 193r



## Notas

1 Sobre Martín González de Cellorigo es precisa la consulta de la obra de Jean Vilar, *L'arbitrista malgré lui: la vie et les écrits du licencié Cellorigo (1565? - 1630?)*, Lille: Atelier National de Reproduction des Thèses, 1997; y el texto de Adriano Gutiérrez Alonso, Francisco José González Prieto y Sonia Serna Serna, "Autobiografía del arbitrista Martín González de Cellorigo", *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 237 (2008) pp. 467-507. Sobre la vida y obras del toledano Sancho de Moncada pueden consultarse, entre otros, los siguientes trabajos: Hilario Rodríguez de Gracia, "Notas para la biografía de dos toledanos ilustres: Francisco de Pisa y Sancho de Moncada", *Anales toledanos*, núm. 22 (1986) pp. 19-57; Linda Martz, "La familia y hacienda del doctor Sancho de Moncada", *Anales Toledanos*, núm. 24 (1987) pp. 51-90; Valentín Edo Hernández, "La propuesta tributaria de un impuesto único de Sancho de Moncada", *Revista de Historia Económica*, núm. extra 2 (1989) pp. 29-42; Jean Vilar Berrogain, "Sancho de Moncada, economista", en *Economía y economistas españoles*, vol. 2, Barcelona: Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, pp. 545-580; y Rogelio Fernández Delgado, *La ruptura del pensamiento económico castellano en el siglo XVII: Juan de Mariana y Sancho de Moncada*, tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense en 2003. Y, por último, sobre Navarrete, sigue siendo útil el artículo de José Goñi Gaztambide, "El licenciado Pedro Fernández Navarrete: su vida y sus obras (1564-1632)", *Berceo*, núm. 97 (1979) pp. 27-48.

2 VILAR BERROGAIN, Jean, "Docteurs et marchands: L'«École de Tolède», 1615-1630", en *Fifth International Congress of Economic History. Cinquième Congrès International d'Histoire Économique... Papers. Rapports.*, Vol. I, Moscú: Association Internationale d'Histoire Economique, 1974, pp. 44-56. El Congreso se había celebrado en 1970. En él se detiene especialmente en Sancho de Moncada y Damián de Olivares. Jean Vilar es también el autor del libro *Literatura y economía: La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Madrid: Revista de Occidente, 1973.

3 RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, "Alonso de Castro Xibaje: un arbitrista del siglo XVII", en *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid: Casa de Velázquez, 1991, pp. 99-115; Ídem, "Memoriales de arbitristas y otros 'pliegos' compuestos en las imprentas toledanas a principios del siglo XVII", *Toletum*, núm. 50 (2004) pp. 177-235. En ellos, además de Castro Xibaje, estudia a Juan Belluga de Moncada y a García Herrera de Contreras, entre otros.

4 Fundamental es su obra *Jerónimo de Ceballos, un hombre grave para la República: vida y obra de un hidalgo del saber en la España del Siglo de Oro*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2001. Sobre este tema ya había escrito con carácter más general en su artículo "La preocupación arbitrista en el seno del Ayuntamiento de Toledo por la declinación de la ciudad en un período crítico: 1618- 1621", *Toletum*, núm. 29 (1993) pp. 200-227. Con este trabajo nos informa sobre la participación de miembros del ayuntamiento toledano en esta corriente de pensamiento económico deteniéndose en los ya mencionados Sancho de Moncada, Juan Belluga de Moncada, Herrera de Contreras, el propio Cevallos y Fernando de Toledo. El jurado Juan González de Vates Sotomayor fue autor de otro memorial estudiado por Alfonso Cebrián Rey en su artículo "Una visión de la crisis de la industria sedera toledana en el primer tercio del siglo XVII: el Memorial de Juan González de Vates Sotomayor", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna. Revista de la Facultad de Geografía e Historia [de la] UNED*, Serie IV, 11 (1998) p. 239-264.

5 A la espera de que José María Nombela Rico publique su estudio sobre este personaje remitimos, por ahora, al artículo de Ángel Santos Vaquero, "Memorial del mercader toledano Damián de Olivares, de 17 de febrero de 1626" aparecido en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, núm. 12 (1999) pp. 151-180.

6 Este libro tiene 296 páginas. De su edición napolitana existen en España al menos nueve ejemplares en otras tantas bibliotecas. En la actualidad se puede consultar una reproducción reciente de esta edición publicada en A Coruña, por la editorial Órbigo, en 2011. En el siglo XVIII se realizaron otras dos ediciones en Madrid, una en 1713 y otra en 1732. En 1975, y con una introducción de Jean-Paul Le Flem, realizó otra edición de esta obra el Instituto de Estudios Fiscales. En 1990 lo haría el Ministerio de Agricultura de la edición de 1713. E incluso existe una reimpresión en CD-Rom de la edición de 1732 a cargo de la Fundación Histórica Tavera aparecida en el año 2001.

7 Esta obra consta de 95 hojas en cuarto. De ella se conservan al menos dos ejemplares, uno en la Biblioteca Nacional y otro en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

8 El propio Miguel Caxa en la p. 1 de su *Restauración...* lo explica de la siguiente manera: "Estas fieles noticias... di en más breve nota a Su Magestad, y a la junta de Cortes de los Reynos de Castilla, y de León el año pasado de 625".

9 Nos referimos en concreto, y por orden de publicación, a Rafael Comenge, "Antiguos economistas españoles: don Miguel Caxa de Leruela", *Nuestro tiempo*, núm. 159 (marzo 1912) pp. 329-355; Julián Zarco Cuevas, "El licenciado Miguel Caxa de Leruela y las causas de la decadencia de España", *Religión y Cultura*, XXVI (1934) pp. 387-422 y XXVII (1934) pp. 44-85; Jean-Paul Le Flem, "Miguel Caxa de Leruela, défenseur de la Mesta?", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo IX (1973) pp. 373-415; Ídem, "La cultura de un arbitrista en el siglo XVII: el ejemplo de Caxa de Leruela", *Moneda y Crédito*, núm. 136 (1976) pp. 29-37; Joaquín Calvo García, "Economía y literatura en la obra de un conqueense olvidado, Miguel Caxa de Leruela", *Cuenca*, núm. 29 (1987) pp. 53-58; José Antonio Álvarez Vázquez, "El arbitrista de Caxa de Leruela y la crisis del siglo XVII", *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, (1992) pp. 541-563; Jesús Fernández Montes, "Miguel Caxa de Leruela: un pensador político a la orilla", *Añil: Cuadernos de Castilla-La Mancha*, núm. 17 (primavera 1999) pp. 68-69; José Luis Ramos Gorostiza, "Caxa de Leruela: ¿una visión "ecológica" del campo castellano a comienzos del siglo XVII?", en *Estudios de Historia de pensamiento económico: homenaje al Profesor Francisco Bustelo García del Real*, Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 166-180; y Joaquín Calvo García "Caxa de Leruela, Miguel", en *Diccionario Biográfico Español*, vol. XII, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, pp. 830-831.

10 Ponemos en duda esta afirmación por muchos motivos. Actualmente en el Archivo Parroquial de Palomera no se conservan los libros de bautismos del siglo XVI por lo que no hemos podido corroborar la certeza de esa fecha. Ahora bien, en el "libro de testamentos" de los años 1621 a 1666 y en el de "matrimonios" de los años 1624 a 1684, que son los más antiguos conservados, no figura ningún vecino apellidado "Caxa", pero sí hay bastantes con el de "Leruela". Es posible que este último fuera el materno y que Miguel Caxa naciera en Palomera en donde residía su madre temporalmente. No creemos que los "Caxa"

fueran naturales de esa localidad. Aprovecho esta nota para agradecer las facilidades dadas para la consulta de estos libros a Declan Huerta Murphy, actual párroco de Palomera.

11 En su libro *Restauración...*, p. 48, escribe que “por aquel arbitrio tan perjudicial del año de 1621,..., se deshizo de muchas manadas, como también se minoró la antigua cabaña de los Caxas”. Los autores que han estudiado esta obra entienden que se refiere a su familia.

12 CALVO GARCÍA, Joaquín, “Caxa de Leruela, Miguel”, p. 830.

13 Algunos autores indican que estudió Leyes en la Universidad de Alcalá de Henares. Así se recoge en la “Colección de Polígrafos Españoles” difundida vía web por la Fundación Ignacio de Larramendi. Esa misma fuente asegura que fue “Abogado de los Reales Consejos”, sin que aporte el origen de esta información, aunque así lo afirmó Juan Giménez de Aguilar en su artículo “Palomera: La interesante historia de un pueblo que dicen sin historia”, publicado en *La Voz de Cuenca*, núm. 418 (21 de julio de 1930) p. 4. Este autor expresó que así aparecía en la obra *Restauración...* pero lo cierto es que en ella no se menciona ese dato.

14 CALVO GARCÍA, Joaquín, “Caxa de Leruela”, p. 830.

15 Bernat Hernández en su texto “Declinación, reformación y arbitrio en época de los grandes validos, 1598-1643” publicado en el libro *Autour de l’Espagne des validos (1598-1645)*, Paris: Indigo & Côté-femmes, 2009, p. 14, se refiere a Miguel Caxa de Leruela con las siguientes palabras “de cronología incierta, pero que escribe en torno a 1626-1632”. Las dudas sobre su nacimiento en 1562 también las manifiestan Hilario Priego Sánchez-Morate y José Antonio Silva Herranz en su *Diccionario de personajes conquenses (nacidos antes del año 1900)*, Cuenca: Diputación Provincial, 2002, p. 97.

16 En su *Restauración...* se refiere varias veces a su trabajo como alcalde mayor entregador de “Mestas y Cañadas”. Menciones concretas aparecen en las pp. 112, 189, 199 y 216 de este libro.

17 CAXA DE LERUELA, Miguel, *Discurso sobre la principal causa...*, hoja 14r.

18 La fecha de nacimiento de 5 de mayo de 1562 fue aportada por Julián Zarco en su artículo “El Licenciado Miguel Caja de Leruela...”. En concreto en la p. 390. El autor manifestó que consultó personalmente los libros de bautismos de Palomera y encontró en esa fecha un asiento relativo al nacimiento de un niño llamado Miguel, hijo de Miguel Caxa y de Catalina Sánchez.

19 Una persona llamada “Miguel Caxa” asistió a las dos reuniones habidas por el Honrado Concejo de la Mesta en 1594 representando a la “cuadrilla de Cuenca”. Y otra llamada Juan Caxa participó en una celebrada en 1621. Los dos eran familiares de nuestro arbitrista. El primero, creemos, que sería su padre. Véase el texto de J. P. Le Flem, «Mandataires du Conseil de Castille et commissaires aux comptes de l’Honrado Concejo de la Mesta (1583-1663)», en *Les élites locales et l’état dans l’Espagne moderne: du XVIe au XIXe siècle: table ronde internationale (Talence, 13-15 décembre 1990)*, Paris: Éditions du CNRS, 1993, pp. 43 y 47.

20 AHN, Sección de Universidades, Libro 1261, fol. 121. La ciudad de Sigüenza se halla a unos 200 km de su lugar de nacimiento, Palomera. Una distancia similar le separaba de Alcalá de Henares, la otra ciudad universitaria más cercana.

21 Véase AHN, Sec. Consejos, legajo 29584, exp. 28.

22 El lugar en donde nació lo recoge el propio autor en la p. 21 de su libro *Restauración...*, editado en Nápoles en 1631. También indica que “Cuenca” es su patria en la p. 67.

23 Este libro lo hemos descrito de la siguiente manera “Libro registro borrador de condenaciones pecuniarias por sentencias de pleitos dictadas por Miguel Caxa de Leruela, alcalde mayor entregador de Mesta, en las audiencias celebradas en Navamorcuende, Ajofrín y otras localidades castellanas y andaluzas”. Consta de 54 folios en regular estado de conservación, pues le faltan las primeras hojas, y su signatura es AMT (=Archivo Municipal de Toledo), Libros Manuscritos, Sección B, núm. 781. Como escribió el propio Caxa de Leruela en la p. 120 de su *Restauración...*, por esos años había cuatro alcaldes mayores entregadores que juzgaban al año en conjunto cerca de 3.000 pleitos. El era uno de ellos.

La conservación de este libro personal de Miguel Caxa en el Archivo Municipal de Toledo puede explicarse por los sucesos acaecidos el 4 de octubre de 1636 que más adelante examinaremos.

24 Durante la audiencia celebrada en Belver de los Montes debió producirse el suceso ocurrido en Toro y que menciona en la p. 199 de su *Restauración...*

25 Por este libro sabemos que en Ajofrín estuvo actuando como alcalde mayor hasta el 30 de mayo de 1624. El 3 de septiembre de ese año inició su audiencia en Las Hormazas. El 30 de octubre estaba ya en Belver. La audiencia de Úbeda la comenzó el 28 de abril de 1625. En Manzanares impartió justicia desde el 27 de junio y en El Provençio desde el 25 de julio de 1625.

26 Al menos eso parecemos deducir de su lectura, aunque en las hojas del libro se incluyen solo fragmentos deslavazados. La firma autógrafa de Miguel Caxa aparece en el folio 38r. Esa actividad como alcalde mayor entregador en esos años queda confirmada también por la existencia en el AHN, Sección Diversos-Mesta, 168, núm. 16 Bis, de unos “Autos del concejo de la Mesta tramitando la solicitud de la Puebla de la Reina para que se le devuelvan los 42.500 maravedís que le impuso de multa Miguel Caja, alcalde mayor entregador de la Mesta, por haber roturado unas tierras...”, fechados en marzo de 1626.

27 Esto entendemos por incluir fragmentos manuscritos de la “Fábula de Píramo y Tisbe”, romance escrito en 1618 por Luis de Góngora pero que no fue publicado hasta 1627.

28 Sobre ello trata Le Flem, en su edición de la *Restauración de la abundancia...*, en concreto en las pp. XVI-XVII de su estudio introductorio.

29 Así consta en el tomo XLV de las *Actas de Cortes de Castilla*, Madrid: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1925, pp. 366-367. Véase también el artículo de F. Urgorri Casado, “Ideas sobre el gobierno económico de España en el siglo XVII”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo* del Ayuntamiento de Madrid, núms. 59-60 (1950) p. 142. Le Flem escribió que la Mesta contribuyó con 200 reales en los costes de impresión pues así figura en su libro de cuentas de 1628.

30 Al parecer también fue miembro del Consejo de Estado desde el año 1624 hasta su muerte acaecida en 1653.

31 Francisco Antonio de Alarcón también tuvo una interesante carrera política. En los últimos años de su vida (1643-1647) llegó a presidir el Consejo de Hacienda. Antes ejerció cargos en otros Consejos y en las chancillerías de Granada y Valladolid. En 1631, Miguel Caxa recoge en su dedicatoria, como ya sabemos, que era caballero de la Orden

de Santiago y miembro del Consejo Real de Castilla. Según J. Fayard había sido nombrado como tal consejero el 7 de mayo de 1626. Sobre su vida es interesante lo aportado por Jean-Paul Le Flem, en 1975, en la nota 1, pp. 5-6, de su edición de la *Restauración de la abundancia...* En ella indica que en 1635 regresó a España.

32 En el AMT se conserva una Real Provisión del Consejo Real de Castilla, datada el 20 de febrero de 1635, en la que figura la firma del “Ldo. Don Fran[ci]sco Ant[oni]o de Alarcón”

33 Con toda seguridad la visita al Reino de Nápoles debió unir los destinos de Miguel Caxa y de Francisco Antonio de Alarcón. Además el “Licenciado Alarcón”, que también firma ese documento, es muy posible que sea Diego de Alarcón, hijo de Francisco Antonio, que había sido nombrado miembro del Consejo de Castilla el 27 de agosto de 1635, o sea unos meses antes. Véase el libro de J. Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid: Siglo Veintiuno, 1982, pp. 308-309.

34 Fernando Ruiz de Alarcón, denominado a veces como Fernando de Alarcón o Fernando de Alarcón y Horozco, nació en 1575 en la villa toledana de El Viso de San Juan, muy cerca de Illescas, aunque siempre consideró la localidad conquense de Palomares como su patria. En 1607 obtendría el título de caballero de la Orden de Santiago, que había solicitado en 1603. Se casó en Toledo con Ana Niño de Zúñiga y Silva, heredera de los mayorazgos de los Silva, ocupando cargo de regidor en la ciudad entre 1596 y 1610. Su carrera administrativa, que no tuvo la proyección de la de su padre, la inició con su nombramiento el 25 de agosto de 1608 como corregidor de Badajoz, cargo que ocuparía hasta el 9 de abril de 1612. Después lo fue de las villas de Chinchilla, Villena y sus partidos. A la muerte de su padre Diego Fernando Ruiz de Alarcón, en 1615, heredó sus mayorazgos, de tal forma que en algunos impresos de la época aparece como señor de las villas de Valera, Santa María del Campo, la Torre y Pasarilla del Berrocal. De su matrimonio con Ana Niño tuvo al menos cuatro hijos, Fernando (el mayor), Francisco Antonio, Juana y María. El primero, Fernando de Alarcón Niño, heredaría sus mayorazgos y tendría también una interesante carrera administrativa. Tuvo, además, otro hijo natural con la doncella Magdalena de Miñano, llamado Diego Ruiz de Alarcón, que también fue caballero de la Orden de Santiago. Su extensa vida terminó en 1668, según Ignacio Ezquerria Revilla.

La casi totalidad de los datos aquí reflejados están obtenidos del libro *Comentarios de los hechos del Señor Alarcón, marqués de la Valle Siciliana...* escrito por Antonio Suárez de Alarcón, Madrid: Diego López de la Carrera, impresor del Reino, 1665, pp. 457-458. Puede consultarse también el libro de José Andrés Prieto Prieto, *Poder y oligarquía rural en Cuenca: La villa de Palomares del Campo y su concejo (1590-1611)*, Cuenca: Diputación Provincial de Cuenca, 2007.

Desconocemos si Fernando Ruiz de Alarcón tenía alguna relación de parentesco con Francisco Antonio de Alarcón, el visitador del Reino de Nápoles al que Caxa de Leruela le dedicó su *Restauración...* Lo que sí está claro es que tanto Miguel Caxa como Fernando de Alarcón tenían intereses económicos y afectivos en localidades conquenses.

35 Entre estos acreedores, además de Fernando de Alarcón, se encontraban en la Corte los condes de Fuensalida y Montalbán, don Pedro de Ayala y don Diego Altamirano. Así se les menciona en la carta de Gaspar de Robles Gorbálán de 10 de noviembre de 1635, conservada en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 359. Por los documentos de ese concurso sabemos que los acreedores censuistas eran más de cincuenta, entre los que había monasterios, conventos y cofradías toledanas.

36 Véase la caja de “Cartas del año 1635”, en AMT, Fondo Histórico, núm. 359. El regidor toledano expresaba además en su carta que Miguel Caxa había sido alcalde mayor entregador en la villa de Ajofrín en el año 1623. Está claro que se trata del autor de la *Restauración...*

37 La copia de esta Real Provisión se conserva en AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 123, fols. 815-824.

38 Libro de acuerdos municipales de 1635-1636. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 55, fol. 411r.

39 Remitimos en este punto al texto de J. Montemayor, “Una conjonctura municipal: Les propios de Tolède (1540-1660)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, XVII (1981) pp. 184-188.

40 Hilario Rodríguez de Gracia, utilizando otra fuente, indica que en 1609 la ciudad tenía contratados 83 censos por un valor de 118.009.324 mrs. que implicaban unos réditos anuales de 6.388.227 mrs. Unos estaban soportados por los ingresos del pósito, otros por los de propios y otros sobre la Legua. Véase su obra *El crepúsculo patrimonial de Toledo*, Toledo: Ayuntamiento, 1999, p. 215.

41 El texto completo de esta Real Provisión está publicado en el libro de Pedro de Valdivieso, *Práctica y declaración de la hacienda que el Ayuntamiento...* (Ed. facsimilar con estudio de Mariano García Ruipérez, Toledo: Ayuntamiento, 2005), en concreto en sus pp. 37-39. Una copia de esta sentencia se conserva en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2536.

42 En el libro de Pedro de Valdivieso, *Práctica y declaración de la hacienda...* se recoge, en concreto en la p. 26, que en la década de 1670 el pago de la nómina general suponía anualmente 1.866.980 maravedíes. En esa cifra estaban incluidos los 750.000 mrs. (2.000 ducados) correspondientes a los “alimentos”. Los salarios anuales de regidores, jurados, abogados, escribanos, capellanes, contadores... ascendían, pues, a 1.116.980 mrs.

43 Véase la nota 180, p. 218, del libro de H. Rodríguez de Gracia, *El crepúsculo patrimonial...*

44 La concesión de esta Real Facultad se produjo tras la aprobación por el Reino, reunido en Cortes, de un nuevo servicio de 17,5 millones de ducados al que los procuradores toledanos mostraron su conformidad. Pedro de Valdivieso, en la p. 100 de su *Práctica y declaración...*, indica que en ese documento de 1608 el Rey manifestaba que Toledo estaba “empeñada” por entonces en más de 400.000 ducados “causados de los servicios que en diferentes ocasiones había hecho a Su Majestad”. ¿Es real esta cifra? ¿Debió Toledo 150 millones de maravedíes?

45 Este derecho se basaba en la autorización que tenían los toledanos de poder vender las carnes de sus ganados, en una de las tablas de la carnicería pública, a un precio inferior en dos mrs. en cada libra al que establecía el obligado de ese abasto y que regía en las otras tablas. Un obligado (abastecedor) se comprometió a pagar 2.000 ducados al año si no se autorizaba la tabla del rey. Y los que le sucedieron hicieron lo mismo. Cuando la ciudad administraba la carnicería, por no haber obligado, cargaba esos 2.000 ducados sobre el precio de las carnes que se vendían al público.

46 Esta disposición se conserva original en el “Libro 1º de Provisiones dadas a Toledo” que incluye las datadas entre 1566 y 1619. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 122, en concreto los folios 419-421. Su contenido ha sido estudiado y transcrito por M. García Ruipérez en su texto “La contaduría municipal de Toledo en el siglo

XVII”, publicado en el libro *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII: Actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, pp. 391-405.

47 Diego Fernando Ruiz de Alarcón, “del Consejo de su Majestad”, aparece relacionado en el “Libro de la razón de los señores correidores, dignidades y regidores... de la imperial ciudad de Toledo” (AMT, Libros Manuscritos, Sección B, número 132, fols. 128v-129r) por ocupar el cargo de regidor toledano entre 1592 y 1596, sucediéndole en el regimiento su hijo Fernando, el promotor de la comisión de Miguel Caja, entre 1596 y 1610. Fue Señor de Valera de Yuso y de Santa María del Campo y ocupó, entre otros, los cargos de oidor, primero, en la Chancillería de Valladolid y, luego, en el Consejo Real. De su matrimonio con Catalina de Horozco y Covarrubias nacieron ocho hijos. De todos ellos solo llegaron a edad adulta, el mayor, Fernando, y Francisco. Este último, Francisco de Alarcón y Horozco (1589-1675) optó por la carrera eclesiástica llegando a ser inquisidor en Barcelona y Valencia, obispo de Ciudad Rodrigo (1638-1645), de Salamanca (1646-1648), de Pamplona (1648-1657) y de Córdoba (1657-1675).

La existencia de Diego Fernando Ruiz de Alarcón puede seguirse especialmente en el texto de Ignacio Javier Ezquerro Revilla titulado “Trayectoria cortesana del licenciado don Diego Fernando de Alarcón, oidor del Consejo Real (1544-1615)”, publicado en *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, vol. 1, Madrid: Polifemo, 2009, pp. 441-472. Este mismo autor, en su artículo “La dimensión territorial del Consejo Real en tiempo de Felipe III: El cuerpo de los treinta jueces”, publicado en *Studia histórica. Historia Moderna*, 28 (2006) pp. 141-177, analiza la participación de Diego Fernando Ruiz de Alarcón, en concreto en la p. 157, en los preliminares que desencadenarían el concurso de acreedores de Toledo de 1608 pues, ya en 1607, había acudido al Consejo de Castilla para que Toledo le pagara lo adeudado. También pueden consultarse los datos aportados sobre él en el *Diccionario Biográfico Español*, vol. 2, Madrid: Real Academia de la Historia, D.L. 2010, pp. 123-124.

48 Estos dos censos habían sido concertados por su padre Diego Fernando de Alarcón, el primero en 1577 y el segundo en 1578, según se recoge en la sentencia de graduación de 27 de julio de 1609. El original de este documento se conservaba en 1636 en la escribanía de cámara del Consejo que regentaba Fernando Vallejo. Y de ella se obtuvo un traslado a petición de la ciudad de Toledo, datado el 29 de abril de 1636. El nombre de Diego Fernando de Alarcón es el primero que figura entre los que demandaron al ayuntamiento toledano en el concurso de acreedores.

49 La deuda en censos, según las fuentes, oscila entre 100 y 150 millones de maravedíes por lo que a Fernando de Alarcón le debía el Ayuntamiento de Toledo entre el 5,6 y el 8,4 por ciento del total de esa deuda.

50 Estos datos están sacados del libro citado de Pedro de Valdivieso, *Práctica...*, en concreto de la p. 152 de la edición facsimilar. El propio Valdivieso incluyó al principio de su relación censual una nota en la que decía “me ha parecido ser conveniente el poner con toda distinción todos los censos que no se pagan que están graduados en la sentencia del pleito de acreedores por no tener cabimiento”. Y este autor redactó su libro en 1682.

51 Recordemos que el juez percibía 1.200 maravedíes diarios a los que hay que sumar otros 1.000 del escribano y alguacil, a partes igua-

les. Es decir, un total de 2.200 mrs. diarios. Como se estimaba que la comisión durase sesenta días el gasto total sería de 132.000 mrs.

52 Esas cuentas se conservan en la actualidad en AMT, Fondo Histórico, cajas núms. 2128-2130.

53 En concreto Pedro de Valdivieso en su *Práctica...*, p. 62, se refiere a 4.356.975 maravedíes.

54 En las cuentas de propios dadas por los herederos de Pedro de Villanueva, correspondientes al periodo que va de 1 de marzo de 1635 a 28 de febrero de 1636, se señalan unos ingresos por la administración de los propios de 3.896.437 mrs. y unos gastos de 3.901.792 mrs. Véase AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2130.

55 Ya estaba encarcelado el 22 de enero de 1636 y lo seguía el día 30 de ese mes como reflejan dos cartas de este regidor conservadas en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 360. Pasarían meses hasta que recobrarla la libertad.

56 Ídem, AMT, Fondo Histórico, caja núm. 360.

57 Un sofíel desempeñaba tareas parecidas a las de los actuales ordenanzas.

58 Efectivamente faltaba, y falta, el libro de acuerdos municipales de 1613-1614, porque fue uno de los vendidos por Jerónimo Lozano, sofíel municipal, a Juan el cohetero posiblemente en 1627, si no antes. Véase el texto de Teresa Álvarez Gómez-Escalonilla y Gabriel García-Largo Sánchez-Heredero, “Los libros de acuerdos municipales de Toledo y las fiestas de la traslación de la Virgen del Sagrario. Los apañes de un sofíel y un cohetero”, en *Archivo Secreto*, núm. 3 (2006) pp. 168-171.

59 Sobre la familia Narbona, y en particular sobre este jurista, tratan Francisco José Aranda Pérez y Ramón Sánchez González en su texto “Jurisprudencia y bibliofilia. La familia y la biblioteca de los Narbona”, en *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca: Ediciones de la UCLM, 2005, pp. 255-256.

60 Esta carta se conserva en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 361.

61 Libro de acuerdos municipales de 1636-1637. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 56, fol. 36r.

62 En el libro que contiene las sesiones celebradas entre el 2 de marzo de 1635 y el 29 de febrero de 1636 (AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 55) se le menciona en los folios 411r, 412r, 413r, 414v, 433r, 443v, 448r, 449v, 459v, 464r, 465v, 470v y 475v. En el que abarca del 3 de marzo de 1636 al 27 de febrero de 1637 (núm. 56 de esa misma Sección) se trata de sus actuaciones en los folios 36r, 50v, 52r, 53v, 56r, 63v, 87v, 93v, 100v, 101v, 106v, 118v, 126v, 132r, 136v, 149r, 166v, 188r, 189v, 194r, 195r, 211r, 226v, 235v, 240v, 281v, 282r, 332r, 345r, 347r y 355v.

63 La información que tenemos de este jurista, marqués de Jódar, es precaria. Sabemos que en 16 de junio de 1617 fue nombrado oidor en la Chancillería de Valladolid y en esa ciudad estuvo hasta su nombramiento como miembro del Consejo de Órdenes el 1 de junio de 1624. Después sería designado consejero en el Consejo Real de Castilla el 20 de agosto de 1632. Véase el texto de Ricardo Gómez Rivero “Consejeros de Órdenes. Procedimiento de designación (1598-1700)”, *Hispania*, núm. 214 (2003) p. 728. En 1637, siendo ya caballero de la Orden de Calatrava, recibió, por herencia, el título de Marqués de Jódar. Más datos biográficos aporta Narciso Mesa Fernández en su *Historia de Jódar*, Jódar (Jaén): Ayuntamiento de Jódar, 1996, p. 250.

64 En los documentos en los que participa durante su estancia en Toledo figura, con grafía actualizada, la intitulación siguiente: “El licenciado Miguel de Carvajal y Mesía, caballero del hábito de Calatrava, del Consejo Supremo de Castilla y de la cámara del Señor Infante Cardenal, a quien por particular comisión de Su Majestad está cometido el venir a las ciudades, villas y lugares de este distrito a tratar cosas tocantes a su real servicio”. Una copia impresa autenticada de la Real Cédula de su nombramiento se conserva encuadrada en el “Libro 2º de Provisiones a favor de Toledo...”. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 123, folios 797-798.

65 La Real Cédula de 18 de agosto de 1635 dice expresamente que el Rey quería que “se den y libren por los consejos a quien tocara las cédulas y despachos necesarios de aprobación y confirmación de lo que así hiziere y concediere”.

66 Por “donativo” se entiende “un regalo, una dádiva que las instituciones y los particulares concedían al Rey en situaciones excepcionales, generalmente en momentos delicados para la Monarquía, motivados por quiebras o por necesidades acuciantes de la guerra, que generosa y voluntariamente entregaban los súbditos como solución momentánea a dichos apremio”. Véase el artículo de Francisco Velasco Hernández, “La presión fiscal del siglo XVII en el reino de Murcia: viejas y nuevas figuras tributarias”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna*, 15 (2002) p. 95. En él estudia la recaudación de ese donativo concreto en el Reino de Murcia. Una visión más general puede obtenerse de la lectura del texto de José Ignacio Fortea Pérez, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?”, en *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid: Actas Editorial, 2000, pp. 31-76. En concreto, el de esta coyuntura fue objeto de una Memoria de Licenciatura por parte de G. Varilhes, titulada *Le donativo de 1636 de la Vieille-Castille; la contribution d'une société*, 1980, 117 p. Este texto que creemos inédito fue defendido por su autor en la Universidad de Toulouse, bajo la dirección de B. Bennassar. Para su redacción se basó en el leg. 3251 de “Contadurías generales” conservado en el AGS.

67 El acta de lo acordado en esa reunión se conserva en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 362.

68 Libro de acuerdos municipales de 1636-1637. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 56, fol. 63v.

69 Lo interesante de este caso es que, de esa cantidad, 74.800 mrs. procedían del dinero que recibió de la ciudad por realizar un libro con la relación de “corregidores, dignidades, regidores...” que había tenido Toledo. Ese “Libro de la creación y sucesión de las dignidades, corregimientos y regimientos” de la ciudad de Toledo, como él lo titula, fue presentado por su autor en la sesión del ayuntamiento de Toledo del día 4 de febrero de 1628. En la actualidad se conserva en el AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 131. En él se incluye información sobre las personas que formaron el gobierno municipal desde el año de 1477 hasta 1628.

70 En el memorial presentado por Juan del Toro, conservado en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 362, se incluyen más datos biográficos de este regidor, autor de ese libro de singular importancia para el estudio de la corporación municipal toledana, y en el que dice que empleó más de seis años de su vida.

71 Entre los libros de acuerdos perdidos por los manejos del sofíel y del cohetero se encuentran, del siglo XVI, los de 1546-1547, 1548-1553, 1554-1561, 1562-1563, 1565-1566, 1567-1568, 1570-

1572, 1573-1574, 1578-1581, 1583-1589, 1590-1591 y 1595-1598. También sufrieron igual destino las actas, de marzo a febrero, de los años 1600-1603, 1604-1605 y 1613-1614. Miguel Caxa solicitó el 23 de mayo de 1636 la entrega de los libros de acuerdos de 1598, 1599, 1600 y 1604 so pena de 50 ducados a cada regidor del Ayuntamiento si no lo cumplían.

72 Francisco Arévalo de Suazo, caballero de la Orden de Santiago, fue admitido por corregidor y justicia mayor de Toledo y su tierra en 19 de diciembre de 1633. Nombró enseguida como su alcalde mayor al doctor Cristóbal de Espinosa que sería sustituido en 3 de septiembre de 1635 por Marcelo Godínez. Ocupó ese cargo hasta el 23 de marzo de 1641, fecha en la que tomó posesión el nuevo corregidor, Vicente Bañuelos, fiscal de la Junta de Obras y Bosques.

73 Libro de acuerdos municipales de 1636-1637. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 56, fol. 93v.

74 Ídem, fol. 118v.

75 El poder está fechado el 6 de mayo de 1636 y lo firman veintiséis personas, entre regidores y jurados, ante Melchor de Galdo, escribano mayor del ayuntamiento de Toledo.

76 Este texto se incluye en una carta de Pedro de Cisneros de Herrera de 6 de julio de 1636 conservada en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 361. En la sesión del ayuntamiento pleno de 11 de julio de 1636 se trató sobre la entrega de ese auto a Miguel Caxa y como al conocerlo, y ante una petición municipal, este “la rompió diciendo palabras ajenas de las que se deben decir a los caballeros de esta casa”. El auto sería incluido en una Real Provisión de 19 de julio de 1636, cuya copia se conserva en el “Libro 2º de Provisiones...”, AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 123, folios 896-903.

77 En el “Libro 2º de Provisiones a favor de Toledo...” se conservan algunas de las licencias originales otorgadas por Miguel de Carvajal que están datadas entre el 10 y el 16 de junio de 1636. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 123, folios 839-843.

78 Ídem, folios 853-854.

79 Ídem, folios 857-858.

80 Ídem, folios 859-863.

81 Ídem, folios 864-865.

82 Ídem, folios 868-869. El derecho de la legua gravaba cada cabeza de ganado que se sacrificaba, en el matadero, los sábados.

83 Ídem, folios 872-873.

84 Esta facultad no se conserva en el “Libro 2º de Provisiones...” pero sabemos que fue otorgada al aparecer relacionada en el Informe de Miguel Caxa.

85 “Libro 2º de Provisiones a favor de Toledo...”. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 123, folio 845.

86 Ídem, folios 851-852.

87 Ídem, folios 879-880.

88 Ídem, folio 847.

89 Ídem, folios 881-882.

90 Real Provisión de 12 de julio de 1636 incluida en el “Libro 2º de Provisiones...” folios 874-875.

91 “Libro 2º de Provisiones...”, folios 885-886.

- 92 Esta Real Provisión original se conserva en el “Libro 2º de Provisiones...” tantas veces citado. En concreto ocupa los folios 891-893.
- 93 Ídem, folios 889-890.
- 94 Estas licencias dadas por Miguel de Carvajal se conservan en ese “Libro 2º de Provisiones...”, folios 838, 839 y 843.
- 95 En la Real Provisión de 14 de agosto de 1636 se indicó que la cantidad donada ascendía a 12.620 reales pero puede que en esa cifra esté incluido el derecho de annata.
- 96 Sobre este tema se trató en las sesiones de 30 de julio y de 22 y 29 de agosto de 1636. Véase el Libro de acuerdos municipales de 1636-1637, en AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 56, folios 166v, 189v y 195.
- 97 AMT, Fondo Histórico, caja núm. 362.
- 98 Esta Real Provisión original, de 14 de agosto de 1636, de donde se ha sacado este texto se conserva en el “Libro 2º de Provisiones...”, folios 904-905.
- 99 Este auto de 11 de septiembre de 1636 se conserva original en el “Libro 2º de Provisiones...”, en su folio 908. En las hojas siguientes se incluyen las actuaciones seguidas en su ejecución en ese día por parte del Corregidor.
- 100 Esta carta se conserva original en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 361.
- 101 Gaspar de Robles Gorbálán, natural y vecino de Toledo, y graduado en la Facultad de Cánones, accedió al cargo de regidor, en banco de caballeros, mediante compra al Rey en 12 de mayo de 1635, y lo desempeñó hasta su muerte acaecida en 1659. Para ser regidor tuvo que renunciar a su cargo de jurado de la ciudad, por la parroquia de la Magdalena, que ejercía desde septiembre de 1622. En esa fecha aparece en los documentos como “notario público de la audiencia arzobispal de Toledo”. En 1636 figura en los documentos como “mayordomo y pagador de S.M. en sus Alcázares reales”. En 1645 obtuvo el título de caballero de la Orden de Calatrava. Ya por entonces era Señor de la villa de Camarena. El personaje en cuestión es uno de los antepasados del Conde de Cedillo. Más datos sobre su biografía pueden obtenerse de los expedientes de limpieza de sangre tramitados en 1643 para su ingreso en las cofradías de San Pedro, San Miguel y San Bartolomé de la ciudad de Toledo, conservados en AMT, Cofradías y Hermandades, caja núm. 87. Del personaje tratan también M. Arellano y V. Leblic en su artículo “La heráldica en las iglesias de Toledo (4)”, *Toletum*, 22 (1988) p. 236.
- 102 La causa abierta contra Miguel Caxa por sus excesos el 23 de septiembre se incluye en un cuaderno, sin portada, iniciado por una carta del alcalde mayor de Toledo de 7 de octubre de 1636. En ese cuaderno, conservado en la caja núm. 2536 del Fondo Histórico del AMT, la declaración de Gaspar de Robles, fechada el 30 de septiembre, ocupa los folios 30 y 31.
- 103 La de Gaspar Ramírez abarca desde los folios 34 al 36 de ese mismo cuaderno. En su declaración manifestó que Miguel Caxa “es ombre áspero de condición”.
- 104 Libro de acuerdos municipales de 1636-1637, folio 235v-236.
- 105 Las actuaciones seguidas por el Ayuntamiento de Toledo contra Miguel Caxa a raíz de esta denuncia se conservan en el mismo cuaderno citado de la caja núm. 2536 del Fondo Histórico del Archivo Municipal. Está formado por 70 folios y carece de portadilla. Como ya sabemos se inicia con una carta del alcalde mayor de Toledo de 7 de octubre de 1636. Las notas que vienen a continuación están obtenidas del contenido de este cuaderno.
- 106 AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2536, fol. 9r.
- 107 Desde el día 28 de julio de 1636 Francisco de Riaño no trabajaba ya en la comisión de Miguel Caxa. Parece ser que él estuvo implicado en la entrega para la firma de la primera sentencia, la absolutoria, tal y como se recogió en la información testifical hecha por el juez de comisión. La relación entre ambos no debía ser buena. Véase el cuaderno citado de la caja núm. 2536, fol. 58v-59.
- 108 Ídem, Cuaderno, fol 55r.
- 109 Este extenso memorial se conserva original en ese mismo cuaderno, folios 61-63.
- 110 Idem, fol. 61v.
- 111 Nos referimos en concreto al “Libro registro borrador de condenaciones pecuniarias por sentencias de pleitos”, dictadas cuando él era alcalde mayor entregador de Mesta. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 781.
- 112 Francisco Antonio de Alarcón también tenía intereses económicos en Toledo pues estaba casado con María Antolínez que poseía un censo sobre el caudal de las carnicerías de la ciudad que rentaba anualmente 74.800 mrs. Así se refleja en una carta firmada por el propio Alarcón, conservada en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 364. En 1636 sí cobro su renta.
- 113 Libro de acuerdos municipales de 1636-1637, folio 241.
- 114 Este texto firmado por el fiscal del Consejo se conserva en el folio 64v del cuaderno citado. Este documento, que contiene las informaciones testificales comentadas, debería conservarse en el AHN, formando parte del fondo del Consejo de Castilla, pero inexplicablemente se custodia en el AMT. ¿Por qué fue devuelto a Toledo?
- 115 En esa sesión estuvieron presentes los consejeros Gregorio López Madera y Pedro Marmolejo.
- 116 Carta de Gaspar de Robles a la ciudad de Toledo fechada el 13 de noviembre de 1636 conservada en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 361.
- 117 Estos datos los incluye en su informe sobre las facultades de junio de 1637 del que se conserva copia en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2536.
- 118 En otra parte de su informe vuelve a destacar esto al expresar que “es muy de propósito que no haya inventario de los papeles del archivo, porque se valen [los regidores y jurados] de esta confusión para ganar facultades y provisiones encontradas, y aprovecharse de ellas según su conveniencia, callando unas e impetrandó otras”. Esta frase está recogida en el último párrafo dedicado por Caxa a la facultad núm. 9 en su informe de junio de 1637. Véase AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2536.
- 119 La 11 era la que autorizaba al Ayuntamiento a pagar al licenciado Alonso Márquez los 100.501 mrs. que se le debían.
- 120 La copia de este informe ocupa 8 folios completos y se conserva en el AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2536.
- 121 La petición original se conserva en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 364.

122 Libro de acuerdos municipales de 1637-1638. Véase AMT, Libros Manuscritos, Sección A, núm. 57, fol. 187v. El Cabildo de Jurados de Toledo se mostró disconforme con la existencia de ese empleo de agente general y así lo comunicó en la sesión municipal de 14 de agosto de 1637.

123 Esta y las otras cartas mencionadas de 1637 se conserva en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 364.

124 Este documento original se conserva en el AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 123, fols. 980-982.

125 Sobre los miembros de los Consejos en los años que estudiamos es de utilidad, también, el artículo del padre Quintín Aldea Vaquero, "Los miembros de todos los Consejos de España en la década de 1630 a 1640", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980) pp. 189-206.

126 Otro ejemplar de este folleto se conserva en la Biblioteca Franciscana de Santa María la Real de Nájera.

127 Estos datos están obtenidos de un cuaderno sin cubierta que tiene en la parte superior de su primera hoja el siguiente texto a manera de título "Sobre los cargos del licenciado Miguel Caja, juez de propios". Consta de 63 hojas y se conserva en AMT, Fondo Histórico, caja núm. 2536.

128 En ese cuaderno se incluye una pieza con su propia numeración, y formada por 36 hojas, titulada "Cargos, sentencias y condenaciones hecha por el licenciado Miguel Caja, juez de cuentas por el Consejo, a las justicias, regidores y jurados de la ciudad de Toledo, año 1636", que debió hacerse en 1649. La mayoría de los cargos se refieren a haber recibido salarios como administradores siendo regidores o a haber empleado indebidamente la cantidad asignada a los "alimentos".

129 El pleito se siguió en la escribanía de cámara del Consejo de Castilla regentada en esos años por el escribano Diego Cañizares de Arteaga. Con la supresión de los Consejos en 1834 sus documentos quedaron unidos a los del escribano Manuel Salvador de Carranza, último poseedor de esa escribanía. Si este largo y extenso proceso se ha conservado debe encontrarse entre los de la "escribanía de Carranza" pero es algo que, por ahora, desconocemos. Las enormes lagunas que seguimos teniendo sobre la vida de Miguel Caja podrían tener, así, respuesta.

130 En una carta de 28 de noviembre de 1649, Alonso Martínez Suelto escribe a la ciudad de Toledo que desea buscar al fiador de Miguel Caja para preguntarle sobre unos pagos. Esto nos da a entender que el juez de comisión ya había fallecido.

131 Rodrigo Jurado y Polo, natural de Villanueva de Andujar, era por entonces fiscal del Consejo de Hacienda. Y lo seguía siendo siete años después, en 1644, cuando solicitó la concesión del hábito de la Orden de Santiago. En 1629 prestaba sus servicios como abogado en la Real Chancillería de Valladolid. Fue, también, regidor de la ciudad de Guadalajara.

132 Copia manuscrita de esta carta se recoge en el folio 193r del libro copiadore de cartas de los años 1633 a 1643 conservado en AMT, Libros Manuscritos, Sección B, núm. 112. En él se hallan copias de otras muchas cartas enviadas por la ciudad a sus representantes en la Corte (Pedro de Cisneros, Gaspar de Robles, etc.) en las que se trata de Miguel Caja y su comisión.



Portada del libro de Miguel Caja de Leruela publicado en 1627